



Proyecto de Ley N° 9749/2024-CR

HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE RECTIFICA EL NOMBRE DEL DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y RECONOCE EL DÍA OFICIAL DE CREACIÓN

El Congresista de la República **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE RECTIFICA EL NOMBRE DEL DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y RECONOCE EL DÍA OFICIAL DE CREACIÓN

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto rectificar el nombre del Distrito de Hualla, ubicado en la provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho y reconocer el día oficial de su creación.

Artículo 2°. Denominación del distrito

Rectifícase el nombre del Distrito de Huaya, ubicado en la provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho con el nombre de Hualla.

Artículo 3°. Reconocimiento de la fecha oficial de creación política del Distrito de Hualla

Reconózcase como fecha oficial de creación política del distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho, el día 12 de febrero de 1821.

Artículo 4°. Uso oficial del nombre del Distrito de Hualla

Entiéndase en la administración pública que cuando los registros se mencionen al Distrito con el nombre de Huaya, se refiere al Distrito de Hualla, en tal sentido, deben adecuarse las gestiones al uso de este nombre y no pueden ser retardadas o detenidas en mérito a dicha condición, debiendo consignarse HUALLA en todas instancias administrativas de la República del Perú.



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación

La Presidencia del Consejo de Ministros a través del Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de conformidad con sus competencias, implementa lo dispuesto en la presente ley en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Fajardo y la Municipalidad Distrital de Hualla.

Dese cuenta

Lima, diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:21:41-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 16:05:08-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 13:00:45-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 17:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 11:28:26-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:48:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 12:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
INEANTES CASTAÑEDA Mery
Blanca FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 16:12:41-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:52:00-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9749/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa legislativa recoge el pedido formulado en el Oficio N°484-2024-MDH/A de fecha 14 de octubre de 2024 (anexo adjunto), documento presentado por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho, Sr. Sixto Berrocal Rojas, cuyo origen es el QATUN RIMANAKUY HUALLINO 2024. Resulta necesario presentar esta propuesta legislativa debido a los siguientes fundamentos:

1. Ante la presentación del Proyecto de Ley 6263/2023- CR de fecha 30 de octubre de 2023, la población de Hualla se convocó el 22 de junio de 2024 para evaluar la pertinencia de la propuesta normativa (Se adjunta ACTA MULTISECTORIAL DE QATUN RIMANAKUY HUALLINO 2024).
2. En dicha reunión se expuso la "Tesis sobre la Creación Política como distrito de Hualla" (documento adjunto), sustentado por el Mag. Virgilio Paniagua García, poblador Huallino, arribando a la conclusión que por línea de tiempo (comparación colonia vs independencia) y por deducción lógica se llega determinar que la creación política del distrito de Hualla fue promulgada el 12 DE FEBRERO DE 1821 dada por el Reglamento Provisional de José de San Martín, en el cuartel general de Huaura. Esta creación obedece a la conversión de los obispados a departamentos, corregimientos o intendencias a provincias y curatos o parroquias a distritos. En una creación masiva a nivel nacional (se adjunta extracto del libro DEMARCACIÓN POLITICA DEL PERU, autor JUSTINO M. TARAZONA Volumen I-II). Asimismo, se solicitó la rectificación del nombre del distrito de HUALLA, tal como aparece en la creación de la provincia de Fajardo (Se adjunta Ley N°1306 del 14 de noviembre de 1910) que erróneamente fue registrado como HUAYA en la Ley S/N del 16 de abril de 1828. Cabe resaltar que en la base de datos del INEI figura como HUALLA mencionando "creado en la época de la independencia" (Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales y Distritales y de Centros Poblados 2023).
3. La situación actual nos muestra que, en ocasiones ante trámites administrativos a nivel nacional, los documentos salen como Distrito de "HUAYA", este término en el idioma quechua tiene una connotación peyorativa o de sarcasmo significando "flojo" o "ahuecado", motivo por el cual impacta negativamente en la identidad cultural de la población. Aunado a ello, las autoridades de Hualla nos trasladan las dificultades administrativas que tienen en diversos órganos de gobierno respecto el nombre definitivo del distrito, situación que les ocasiona en muchos casos retrasos y hasta la



paralización de algunas gestiones. Por ende, es lógico requieren tener un nombre definitivo.

4. Por otro lado, la normativa vigente solo indica que el distrito de Hualla fue creado durante la época de la independencia, no señalando una fecha concreta. Esto aparece en la Ley N°1306 (Ley de Creación de la provincia de Fajardo) y por ejemplo, en el Directorio Nacional De INEI. De esta manera, actualmente solo se tiene como fecha de aniversario el día de "Elevación a la categoría Villa de san Pedro de Huaya". Cabe hacer hincapié que la localidad de San Pedro de Hualla, es la capital del distrito más no comprende al otro Centro Poblado de Tiquihua. Por lo que, según se menciona en la Tesis:

"Por un protagonismo social o ciudadano no se puede ignorar ni vulnerar la historia cronológica y/o trayectoria de un pueblo ni mucho menos equivocada o antojadizamente aclamar nuestra creación de Hualla como distrito".

De esta manera, se hace necesario el establecimiento de una correcta fecha de creación.

5. Es así que la regulación actual presenta lagunas en la data histórica, puesto que según estos dispositivos el distrito en mención tiene al 2024, 196 años de "fundación 16 de abril de 1828". Sin embargo, lo correcto de acuerdo a las fuentes anexadas sería de 203 años tomando en cuenta el 12 de febrero de 1821. Esto impacta negativamente en la memoria colectiva e identidad de la población huallina.
6. Por ende, se resalta la existencia de un antecedente legislativo en este Periodo Parlamentario, sin embargo, según se indica en el documento presentado por la Municipalidad Distrital de Hualla, este fue presentado sin una correcta indagación profesional de fuentes e investigación histórica y social. Teniendo en cuenta que en el siglo XIX no existía una correcta administración de datos.
7. Motivo por el cual resulta imprescindible la presentación de un nuevo proyecto de ley a petición de la población de Hualla, el cual hace suyo este despacho para cuestiones de formalidad.

Por lo tanto, mediante la presente propuesta se busca corregir la información referente a la fecha de creación y al nombre del distrito de Hualla, con el fin de ajustar su registro oficial a la realidad histórica.



De esta manera, la iniciativa legislativa busca resolver la confusión existente en torno al nombre oficial del distrito, proponiendo que se establezca definitivamente como Hualla. La justificación principal es que las autoridades locales y entidades gubernamentales como el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT ya utilizan este nombre en sus trámites, y se desea formalizar este uso a nivel nacional.

Asimismo, se dispone al Vice Ministerio de Gobernanza Territorial establecer las disposiciones necesarias para que, en todos los ámbitos administrativos, se utilice exclusivamente el nombre 'Hualla' y se considere que cualquier mención previa a 'Huaya' hace referencia a este nuevo nombre oficial.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

A. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DEL AYACUCHO

Debido a su ubicación geográfica y por anexar y/o administrar varios Curatos, Doctrinas o Parroquias aledaños, Hualla fue considerada por los españoles como uno de los pueblos más importantes de la jurisdicción. Los aguerridos habitantes de Hualla, participaron activamente en las diversas campañas militares que condujeron a la Independencia del Perú, formando parte de los destacamentos de Cangallo junto a sus bravos aliados **morochucos**, desde los primeros años del siglo XIX.

En este contexto, se menciona en el texto ***"Historia de la Época Republicana de 1822-1823", tomo 1:266*** que lucharon en la batalla de Trigopampa el 18 de noviembre de 1823 en el actual pueblo de Hualla; luego en la batalla de Mallauchapampa en las llanuras de Vilcas Huamán el 28 de noviembre de 1823 y finalmente, en la batalla de Ayacucho el 09 de diciembre de 1824.

Aunque no existen registros previos a la independencia sobre la creación de distritos, durante la época de la independencia **los curatos, parroquias o doctrinas pasaron a formar parte de este reconocimiento de conversión a nivel nacional en forma masiva, desde la promulgación del Reglamento Provisional del general José de San Martín el 12 de febrero de 1821.** Se ilustra en el siguiente cuadro la conversión masiva:

**CUADRO N° 1**

DEMARCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL		
Reglamento Provisional del 12 de febrero de 1821 (Primer Congreso Constituyente)		
EN LA ÉPOCA DE LA COLONIA	ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA	SUS AUTORIDADES
DIÓCESIS u OBISPADOS	DEPARTAMENTOS	Prefectos
CORREGIMIENTOS, PARTIDOS o INTENDENCIAS	PROVINCIAS	Intendentes
CURATOS, DOCTRINAS o PARROQUIAS	DISTRITOS	Gobernadores

El libertador Simón Bolívar, el 12 de noviembre de 1823, a través de la Primera Constitución Política de la República del Perú en su artículo 7° **ratifica y/o confirma** la organización territorial del Perú en departamentos, provincias y distritos; a razón de la conversión primigenia de José de San Martín del 12 de febrero de 1821. Asimismo, se sabe que para aquel entonces, la provincia de CANGALLO contaba con sus 07 distritos: Cangallo, **Hualla**, Huambalpa, Sancos, Totos, Paras y Vischongo.

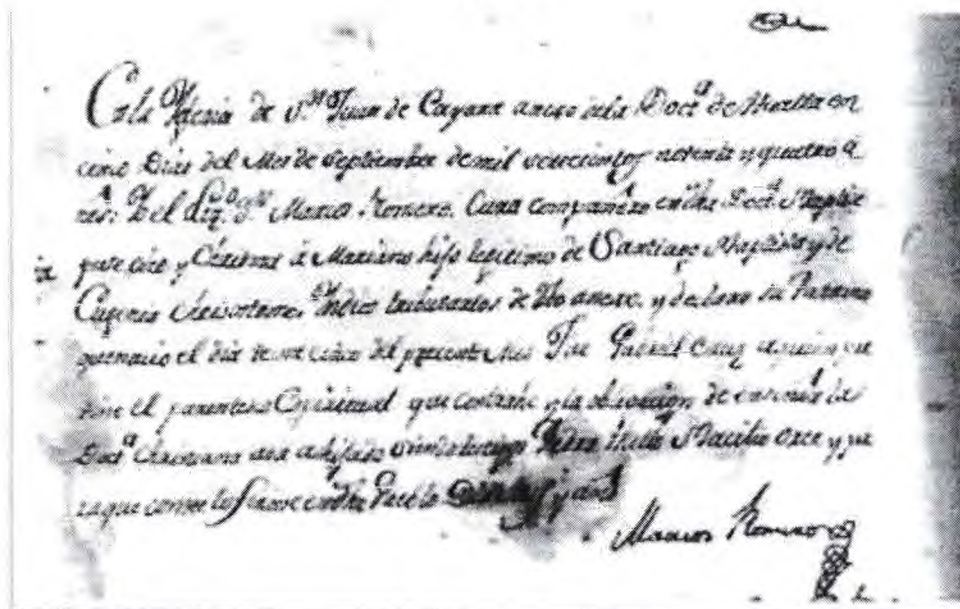
Históricamente, Hualla desde el 07 de julio de 1784 fue un **curato, doctrina o parroquia importante de la jurisdicción**, fecha en la que los Corregimientos fueron suprimidos por el rey Carlos III, como consecuencia de la Revolución de Túpac Amaru II y luego reemplazados por las Intendencias. Entonces, por inferencia lógica y línea de tiempo; virtualmente, Hualla es distrito en la época de la Independencia desde el momento de la conversión masiva, como se expone en el libro ***"Demarcación Política – Recopilación de Leyes y Decretos" (1821 – 1946) de Justino M. Tarazona S.***; o sea, de curatos a distritos decretado por el General José de San Martín en el Reglamento Provisional el 12 de febrero de 1821.

Sin duda alguna, el propio Estado Peruano en la actualidad reconoce literalmente al distrito de Hualla creado en la **"ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA"**; por eso, el distrito de Hualla no tiene una Ley de creación propia o exclusiva a igual que los demás distritos creados masivamente a nivel nacional. Y según el reconocido historiador peruano Fernando Silva Santisteban, cuyo libro: ***"División de la Historia del Perú"***, la época de la independencia del Perú, propiamente dicha, comprende desde 08 de setiembre de 1820 (llegada del Libertador José de San Martín a Pisco) hasta el 09 de diciembre de 1824 (la Batalla de Ayacucho). Estas fuentes existen registradas en los anaqueles del archivo general del Congreso de la República.

Según los registros históricos de la Iglesia Católica de San Pedro de Hualla, específicamente los libros de bautismo y otros documentos del siglo XVIII,

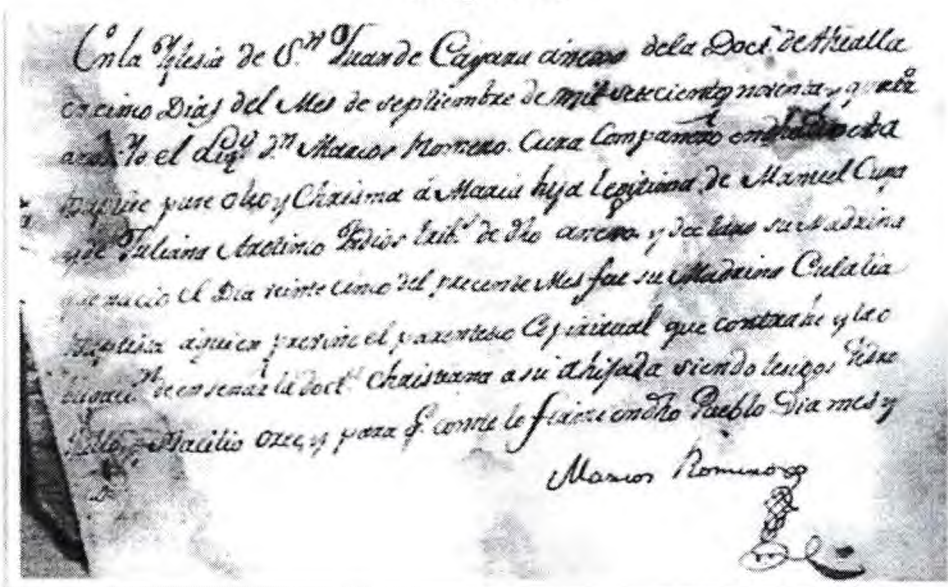
demuestran que la jurisdicción del **curato, parroquia o doctrina de Hualla** abarcaba diversas localidades, entre ellas Cayara, Tiquihua, Chincheros, Mayopampa, y otras. Ello lo convierte en un lugar que ha mantenido su relevancia histórica desde la época colonial. Esto se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen N°1



Fuente: los libros existentes de bautismo y otros de la Iglesia Católica de San Pedro de Hualla de los años de mil setecientos (1700).
Referencia iglesia de San Juan de Cayara anexo de la Doctrina de Hualla.

Imagen N°2



Fuente: los libros existentes de bautismo y otros de la Iglesia Católica de San Pedro de Hualla de los años de mil setecientos (1700).
Referencia iglesia de San Juan de Cayara anexo de la Doctrina de Hualla.



La Primera Constitución Política de la República del Perú del 12 de noviembre de 1823 en su artículo 7° dice que el territorio del Perú se divide en departamentos, provincias y distritos; de esta manera, confirmando y/o revalidando a lo decretado por Don José de San Martín, en condición de Protector y Libertador del Perú el 12 de febrero de 1821 en la primera norma legal y oficial "**Reglamento Provisional o Protectoral**" sobre la división y gobierno de los territorios a inicios de la Independencia y/o raíces de una naciente república del Perú en el cuartel general de Huaura, donde decretaba la organización política territorial del Perú en departamentos, provincias y distritos, la que se mantiene hasta la fecha. No existen leyes, reglamentos ni decretos u otros documentos de carácter general u oficial que contradiga a lo concluido o explicado en este párrafo.

Erradamente se venía celebrando la creación política del distrito de Hualla, el 16 de abril de 1828 a mérito de la Ley S/N del Congreso General Constituyente del Perú; cuando esta Ley única y claramente es de reconocimiento meritorio al pueblo con la elevación o titulación a categoría Benemérita Villa San Pedro de Huaya (Hualla) a su capital del distrito; esta distinción fue otorgada por la participación activa en las luchas libertarias por las causas de la Independencia Nacional, exclusivamente concurrendo a contener a los rebeldes Iquichas; como, en la batalla de Trigopampa el 18 de noviembre de 1823; en la batalla de Mallauchapampa el 28 de noviembre de 1823 y en la batalla de Ayacucho el 09 de diciembre de 1824. **En conclusión, la fecha de 16 de abril de 1828 no es fecha de creación política del distrito de Hualla; sino es elevación meritoria o distinción de reconocimiento por la valerosa participación en las causas de la Independencia Nacional (véase Imagen N°3).**

De acuerdo con la "Guía de Forasteros" de 1834, en lo que respecta a la División Política del Perú, el departamento de Ayacucho estaba conformado por nueve provincias. Una de ellas era Cangallo con siete distritos, incluyendo el distrito de Hualla, confirmando que Hualla, anteriormente conocida como **Curato, Doctrina o Parroquia**, ya era considerada un distrito desde la promulgación del Reglamento Provisional de 1821 y su posterior ratificación en la Constitución de 1823, gozando de las atribuciones y competencias propias de esta entidad territorial. Cabe resaltar que esta Carta Magna estableció un nuevo ordenamiento territorial o transformación de las unidades administrativas: las intendencias fueron reemplazadas por departamentos, los partidos por provincias y las parroquias, en la generalidad de los casos, por distritos.

Se deduce que el pueblo de Hualla, en su condición de **Curato, Doctrina o Parroquia** desde el 07 de julio de 1784 desde el primer día de creación de las Intendencias de la época de la Colonia o Virreinato; entonces no existe impugnación ni observancia a esta conclusión.



Imagen N°3

**EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO**

Por cuanto: el Congreso ha sancionado lo siguiente:

El Congreso General Constituyente del Perú

Teniendo en consideración que el pueblo de Huaya ha prestado servicios a la causa de la Independencia, concurriendo a contener a los reveldes de Yquícha;

Decreta:

Art. único.—El pueblo de Huaya, de la Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, se titulará en adelante **beneficiaria villa** de San Pedro de Huaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a 11 de abril de 1828.

Mariano Alvarez, Presidente.—**Nicolás de Piérola, Diputado Secretario.**—**Juan Antonio Torres, Diputado Secretario.**

Por tanto: ejecútese, guárdese y cúmplase.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a 16 de abril de 1828.

JOSE DE LA MAR.—Por orden de S. E. —**F. J. Mariátegui.**



Imagen N°4

CAPITULO IV

DIVISION POLITICA DEL PERU SEGUN LA "GUIA DE FORASTEROS" DE 1834

Provincias en que se dividen los Departamentos:

AMAZONAS: Chachapoyas, Maynas, Pataz.

AREQUIPA: Arica, Caylloma, Camaná, Cercado, Condesuyos, Moquegua, Tarapacá.

AYACUCHO: Andahuaylas, Cangallo, Castrovirreyña, Huamanga, Huancavelica, Huanta, Lucanas, Paríacochas, Tayacaja.

CUZCO: Abancay, Aymaraes, Calca, Cercado, Cotabambas, Chumbivilcas, Paucartambo, Quispicanchi, Tinta, Urubamba.

JUNIN: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamán, Huánuco, Huari, Jauja, Pasco.

LIBERTAD: Cajamarca, Chota, Huamachuco, Jeén, Lambayeque, Piura, Trujillo.

LIMA: Canta, Cañete, Cercado, Chancay, Huarochiri, Ica, Santa, Yauyos.

PUNO: Azángaro, Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampi.

DISTRITOS EN QUE SE SUBDIVIDEN LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA

CHACHAPOYAS: Atunluya, Bagua, Balsas, Chachapoyas, Chuliquín, Chisquilla, Chuquibamba, Huayabamba, Jalca, Levanto, Leymebamba, Luya, Ocaili, Olleros, Olto, Pisuquia, Rioja, San Carlos, Santo Tomás y Suta.

MAYNAS: Ambí-Yaco, Lamas, Maynas, Saposoa, Tarapoto.

PATAZ: Bambamarca, Buldibuyo, Chillia, Huancaspata, Huayllillas, Huayo, Parcoy, Pataz, Soledad, Tayabamba.

ARICA: Arica, Belén, Candarave, Codpa, Ilabaya, Sama, Tacna y Tarata.

CAMANA: Acari, Aplao, Atiquipa, Camaná, Caraveli, Cháparra, Huancarqui, Jaquí, Quicacha y Uruca.

CAYLLOMA: Achoma, Cabana, Callalli, Caylloma, Chivay, Coporaque, Ichupampa, Lari, Lluta, Maca, Madrigal, Sibayo, Siguan, Tapay, Tisco, Yanque y Yura.

AREQUIPA: Cercado, Cayma, Characato, Chiguata, Paucarpata, Poesi, Quequeña, Sabandia, Sachaca, Socabaya, Tambo, Uchumayo, Vitor, Yanahuara y Tiabaya.

CONDESUYOS: Andagua, Ayo, Chachas, Chuquibamba, Orcopampa, Pampacola y Viraco.



Imagen N°5

MOQUEGUA: Carumas, Ilo, Moquegua, Omate, Puquina, Torata y Ubinas.
TARAPACA: Camiña, Pica, Sibaya y Tarapacá.
ANDAHUAYLAS: Andahuaylas, Cachi, Chinchero, Cochacra, Huancarama, Huancaray, Huayana, Ocobamba, Ongoy, Pampachiri, San Jerónimo y Talavera.
CANGALLO: Cangallo, Hualla, Huambalpa, Sancos, Totos, Paras y Vichongo.
CASTROVIREYNA: Anna, Castrovireyna, Chavín, Córdova, Huachos, Huan-gócar, Pílpichaca, Santiago y Huaytará.
HUAMANGA: Anco, Cachivinchos, Chiara, Chungui, Quinua, Santiago y Tam-bullo.
HUANGAVELICA: Acobamba, Acoria, Conayca, Lircay, Moya, San Antonio, San Sebastián, Santa Ana, Santa Bárbara y Julemarca.
HUANTA: Anco, Ayhuanco, Carhuarán, Choymacota, Huamanguilla, Huanta, Luricocha, San Miguel y Tambo.
LUCANAS: Aucará, Cabana, Carhuacra, Chipao, Huacña, Laramate, Lircay, Otoca, Para y Sancos, Payco, Puquio, Querobamba, San Juan y Santa Lucía.
PAHINACOCNAS: Chacana, Chumpi, Colta, Coracora, Corcuilla, Huaynacotas, Lampa, Oyolo, Paca, Pampamarca, Pararca, Pausa, Pullo y Sayla.
TAYACAJA: Anros, Colcabamba, Huaribamba, Mayoc, Pampas, Paucarabamba, Salcabamba y Surcubamba.
ABANCAY: Abancay, Anta y Limatambo.
AYMARAS: Antabamba, Chalhuanca, Circa y Colcabamba.
CALCA: Calca, Lares y Pisac.
CERCADO: 2 Dist. en la capital: San Jerónimo y San Sebastián.
CHUMBIVILCAS: Colquemarca, Cotahuasi, Santo Tomás y Velille.
COTABAMBA: Chuquibamba, Cotaneras, Cotabamba y Yanaguas.
PARURO: Accha, Huanoquite y Paruro.
PAUCARTAMBO: Catca, Caycey y Paucartambo.
QUISPICANCHI: Acomayo, Huaroc, Oropesa y Quiquijana.
TINTA: Checca, Checacupi, Langui, Sicuani, Tinta y Yauri.
URUBAMBA: Huyo y Umata, Santa Ana, Urubamba y Yucay.
CAJATAMBO: Ambar, Cajatambo, Chiquián, Churín, Mangas y Ocron.
CONCHUCOS: Pallasca, Piscohamba, Pomabamba, Taura.
HUAMALIES: Baños, Chavín de Paríarca, Huacaybamba, Huacrachuco, Jesús, Llata, Pachas y Singa.
HUANUCO: Húcar, Huanuco, Páno y Valle.
HUARI: Chacra, Chavín de Huantar, Huarí, Llamellín, San Luis, San Marcos y Uco.
HUAYLAS: Aija, Atunhuaylas, Caraz, Carhuaz, Corra, Cotaparaco, Huaraz, Macate, Pampas, Pararin, Recuay y Yungay.
JAUIJA: Chupaca, Comas, Huaripampa, Jauja, Mito.
PASCO: Carhuamayo, Chacayán, Huarilaca, Junín, Pasco, Tarma y Yanahuanca.
CAJAMABCA: Asunción, Cajamarca, Casca, Celendin, Contumará, Guzmango, Ichocla, Jesús, Magdalena, San Marcos, San Pablo, Sorochuco y Trinidad.
CHOTA: Bambamarca, Cachén, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Huambos, Niepos, San Miguel, Santa Cruz y Tacabamba.
HUAMACHUCO: Cajabamba, Huamachuco, Luema, Marcabá, Mollepata, Outaco, Santiago de Choro, Santibambá, Sincirap y Usquil.

Activar Win
Ve a Configurar



Imagen N°6

LEY N° 1306

Provincias de Cangallo y Fajardo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Divídese la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho, en dos secciones, que formarán igual número de provincias, de la manera siguiente:

Una que conservará el nombre de Cangallo, teniendo por capital la ciudad de la misma denominación, y que comprenderá los distritos de Cangallo, Huambalpa, Vischongo, Paras, los pueblos de Quispillaeta, Cancha-Cancha y hacienda Chacolla del distrito de Chuschi, así como los pueblos de Totos, Paras, Anos y Ayta del distrito de Totos, con sus límites actuales.

Otra que llevará el nombre de Fajardo, teniendo por capital el pueblo de Huancapi, y que comprenderá los distritos de Canaria, Hualla, Colca, Huancamilla, Carapo y Nancoa, con sus límites actuales; comprendiendo, además, los distritos que se crean por la presente ley.

Artículo 2º Créanse los distritos de Sarhua y Vilcanchos, en la siguiente forma:

El distrito de Sarhua, que comprenderá los pueblos de Yomanga, Huarcaya, Anquilla y Sarhua, teniendo por capital a este último.

El distrito de Vilcanchos que comprenderá los anexos de Coca, Urancancha, Espite y el pueblo de Vilcanchos, que será su capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos diez.—ANTERO ASPILLAGA, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente de la Cámara de Diputados.—Juan C. Peralta, Secretario del Senado.—M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos diez.—A. B. LEGUÍA.
—Enrique C. Basadre.



De igual manera, la Ley N° 1306, promulgada el 14 de noviembre de 1910, reconfiguró la provincia de Cangallo al subdividirla en dos nuevas jurisdicciones. La nueva provincia recibió el nombre de "Fajardo" en honor al coronel Víctor Fajardo, victorioso en la célebre batalla de Tarapacá, acontecida el 27 de noviembre de 1879, en la que las fuerzas peruanas enfrentaron al ejército chileno. Este jefe murió gloriosamente en el campo de batalla del Alto de la Alianza, durante el enfrentamiento del 26 de mayo de 1880. La misma ley que estableció la provincia designó al pueblo de Huancapi como su capital. Posteriormente, mediante la Ley Regional N° 230 del 16 de agosto de 1920, este pueblo ascendió a la categoría de VILLA.

B. CON RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL DISTRITO DE HUALLA QUE ERRADAMENTE FUE REGISTRADO EN LA LEY S/N DEL 16 DE ABRIL DE 1828

En la Ley S/N del 16 de abril de 1828, se ha consignado, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive, el nombre del pueblo con la denominación incorrecta HUAYA, como se evidencia en el cuadro número 3 del presente documento, cuando lo correcto debe ser HUALLA, como se evidencia en el cuadro número 5; extremo que merece ser rectificado en mérito a los siguientes aclaraciones y fundamentos:

B. 1. En nuestra realidad lingüística peruana, este caso se explica por la presencia de problemas de dicción o vicios verbales denominado "**Yeísmo**" hace que fonológicamente no preexista el fonema "LL" y lo reemplazan con el fonema "Y" en la pronunciación y en la escritura de manera errónea, desconociendo la ortografía de las palabras de la lengua española; a ello obedece su registro erróneo de HUAYA, en vez de registrar HUALLA de manera correcta. La mayoría de las personas de la región Costa hacen este desconocimiento y que muy probablemente el registrador fue de procedencia de esta jurisdicción.

B. 2. Evidentemente, el error es material e involuntario, susceptible a una rectificación. En la Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910 de creación de la provincia de Fajardo del departamento de Ayacucho se ha registrado correctamente el nombre del distrito como tiene que ser HUALLA; este caso no se dio en la Ley S/N del 16 de abril de 1828, dónde registran incorrectamente HUAYA, cuando lo correcto debe ser HUALLA; debido a este error referido, en la mayoría de las instancias de las organizaciones del Estado Peruano, se vienen considerando erradamente el nombre del distrito como HUAYA.

B.3. Actualmente, todas las organizaciones e instituciones del pueblo, nunca utilizan en la redacción de documentos y comunicaciones orales el nombre del distrito como HUAYA; sino tan única y correctamente nos identificamos con el



nombre de **HUALLA**. Es un agravio para el pueblo que, el término **"Huaya"** significa una palabra **peyorativa y sarcástica**, ya que en la lengua quechua denota: agrietado o muy ahuecado.

En este entendimiento, las autoridades municipales, autoridades comunales, dirigentes de las organizaciones sociales de base – residentes en diferentes lugares del país, la comisión de apoyo de demarcación y saneamiento territorial de Hualla y la población en general validaron la fecha de creación política del distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho en una magna reunión multisectorial denominada **"Qatun Rimanakuy Huallino – 2024** de fecha 22 de junio del 2024, aprobando por unanimidad y/o soberanamente, **la fecha de creación política del distrito el 12 de febrero 1821**; asimismo, **la rectificación del nombre del distrito que erradamente fue registrado "HUAYA" en la ley s/n del 16 de abril de 1828, cuando lo correcto es "HUALLA"**.

C. BENEFICIOS QUE TRAERÁ PARA EL DISTRITO DE HUALLA Y LA POBLACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DEL 12 DE FEBRERO DE 1821 COMO FECHA OFICIAL DE CREACIÓN

1. Promoverá el conocimiento, la protección y difusión de la memoria genuina, auténtica y/o testimonial en su real dimensión, desde sus inicios del distrito y de la población y, por ende, del país.
2. Contribuirá a la cohesión, la reivindicación y el fortalecimiento de la identidad histórica y sociocultural de manera íntegra; sin ignorar ni vulnerar la historia cronológica y/o trayectoria del pueblo de Hualla.
3. Reconocerá la participación activa, hazañosa y enaltecerá la memoria de sus antepasados del distrito de Hualla en el proceso de nuestra Independencia del Perú y su contribución al país.
4. Registrará la creación legítima del distrito, ya que obedece a la conversión masiva a nivel nacional, donde los curatos se convierten en distritos a razón del Reglamento Provisional del 12 de febrero de 1821, promulgado por el Libertador Don José de San Martín.

II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL

- **Derecho a la identidad:** Este derecho, aunque no siempre explícito, se encuentra implícito en otros derechos humanos fundamentales como el derecho a la dignidad, a la cultura, y a la no discriminación.
- **Derecho a la libre determinación:** Los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y a proseguir su desarrollo económico, social y cultural. Esto incluye el derecho a preservar su identidad.



- **Derecho a la cultura:** Los pueblos tienen derecho a disfrutar de su cultura, a expresar su identidad cultural, y a transmitirla a las generaciones futuras.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha reconocido el derecho de los pueblos a preservar su identidad cultural, incluyendo sus lenguas, tradiciones, conocimientos ancestrales, los territorios, y los sistemas de organización social y política. De igual modo, ha establecido que los Estados deben adoptar medidas positivas para proteger y promover el derecho a la identidad cultural.

Asimismo, se reconoce como un derecho fundamental de los pueblos, la facultad soberana de elegir y emplear el nombre que más fielmente refleje su identidad, historia y cultura. Este nombre propio es un pilar indiscutible de su identidad colectiva, por lo que merece ser reconocido y respetado por todos los actores sociales. En este sentido, es imperativo que tanto el Estado como otros agentes se abstengan de utilizar nombres de manera que menoscabe su dignidad o perpetúe prácticas discriminatorias.

La protección de estos derechos es esencial para garantizar la diversidad cultural fortaleciendo su identidad y autoestima. Son también un acto de justicia histórica, ya que repara las injusticias sufridas durante mucho tiempo.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De una revisión general del Portal del Congreso se aprecia que, durante el presente Periodo Parlamentario, la iniciativa legislativa presenta el siguiente antecedente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Autor
06263/2023-CR	30/10/2023	LEY QUE RECONOCE LA FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	EN COMISIÓN	Palacios Huamán, Margot



IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con lo establecido en la Constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente; por el contrario, por acuerdo unánime y soberanamente fue aprobado por la Municipalidad Distrital de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho la fecha de creación política del distrito el 12 de febrero de 1821; asimismo; la rectificación del nombre del distrito que erradamente fue registrado "HUAYA" en la ley s/n del 16 de abril de 1828, cuando lo correcto es "HUALLA".

La presente ley modifica el artículo 3° del Decreto Ley S/N del 16 de abril de 1828, modificando el nombre original de Huaya con el que se lo elevó a distrito y definiéndolo como nombre definitivo distrito de Hualla.

V. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo zanjar la ambigüedad en la denominación del Distrito, históricamente conocido como Hualla y, en ocasiones, como Huaya. Esta dualidad ha generado inconvenientes administrativos, obstaculizando trámites y generando ineficiencias.

La propuesta busca unificar la denominación del distrito bajo el nombre oficial de Hualla, eliminando confusiones y optimizando la gestión administrativa. Esta iniciativa cuenta con el respaldo de diversas instituciones que ya reconocen este nombre, lo que sugiere una amplia aceptación. Además, se propone que el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial lidere la implementación de los cambios necesarios en toda la administración pública, asegurando la correcta adecuación al nuevo nombre. Por todo ello, se plantea que cualquier mención previa a Hualla o Huaya sea considerada como una referencia a la denominación unificada.

Al establecer un nombre oficial para el distrito de Hualla, no solo simplificará los trámites administrativos, sino que también permitirá una mejor planificación y ejecución de proyectos en beneficio de la población.

Por otro lado, para la comunidad de Hualla, la fecha de creación representará un hito que fortalece su identidad, preserva la memoria histórica, valoriza el patrimonio cultural, genera oportunidades de desarrollo promueve el turismo y el civismo. Asimismo, para las autoridades, el reconocimiento de esta fecha es fundamental para la planificación, la gestión documental y la celebración de logros. Dada su naturaleza declarativa y de reconocimiento, no genera gastos adicionales al tesoro público, pero sí un valor incalculable para la identidad y el progreso del distrito.



VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se vincula con las siguientes políticas de Estado:

ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO
i. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

En ese mismo contexto, de acuerdo con la **AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, guarda armonía con el siguiente tema:

Tema 11. LEYES EN RECONOCIMIENTO DE PERSONAS O HECHOS HISTÓRICOS



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

FAJARDO – AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Ayacucho, 14 de octubre de 2024.

OFICIO N° 484 - 2024 - MDH/A.

Señor:

RAÚL HUAMÁN CORONADO

Congresista de la República del Perú

LIMA.-

17-10

ASUNTO : Solicito actualización y reformulación del proyecto de Ley
REFERENCIA : Proyecto de Ley No 6263/2023-CR

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y solicitarle la **ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY No 6263/2023-CR** para que, en adelante sea considerado como: **"PROYECTO DE LEY QUE RECONOZCA LA FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA, EL 12 DE FEBRERO DE 1821 DEL DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; ASIMISMO, LA RECTIFICACIÓN DE LA LEY SIN NÚMERO PROMULGADO CON FECHA 16 DE ABRIL DE 1828 EN EL EXTREMO QUE CONSIGNA ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DEL DISTRITO REDACTANDO HUAYA, DEBIENDO DECIR CORRECTAMENTE HUALLA"**, para cuyo fin se tenga en cuenta los siguientes fundamentos adicionales:

A) RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE CREACIÓN DEL DISTRITO

1. Sin duda alguna, porque así lo reconoce el propio Estado hasta este momento que, el distrito de Hualla ha sido creado en la **"ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA"**. Y según el reconocido historiador peruano Fernando Silva Santisteban, la época de la independencia del Perú, propiamente dicha comprende el período: 08 de setiembre de 1820 (la llegada del Libertador José San Martín a Pisco) hasta el 09 de diciembre de 1824 (la Batalla de Ayacucho).
2. El 12 de febrero de 1821, José de San Martín en su título de Protector y Libertador del Perú, promulga el Reglamento Provisional o Protectoral del Gobierno de los Territorios como la primera norma oficial de la naciente República del Perú a inicios de la Independencia en el cuartel general de Huaura. En cuya norma legal, determina la organización política territorial del Perú en departamentos, provincias y distritos, la que se mantiene hasta la fecha.
3. Hasta momentos antes de la promulgación del Reglamento Provisional de 1821, el territorio peruano, en la época del Virreinato estaba organizado en Obispadós o Diócesis, Corregimientos, Partidos o Intendencias y Parroquias, Doctrinas o Curatos. Entonces, a partir del 12 de febrero de 1821, los Obispadós o Diócesis se convirtieron en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA FAJARDO – AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



DEPARTAMENTOS, los Corregimientos, Partidos o Intendencias en PROVINCIAS y Parroquias, Doctrinas o Curatos en DISTRITOS masivamente a nivel nacional.

4. Tácitamente, bajo esta conversión Hualla es un distrito. De acuerdo a la historia, Hualla construye e inaugura su iglesia católica el año de 1612; entonces, desde este año era considerado CURATO, DOCTRINA o PARROQUIA. Hualla era el centro de adoctrinamiento de la religión católica dirigido por un sacerdote (Cura); asimismo como pueblo importante, administraba parroquias de los pueblos aledaños como: Tiquihua, Chincheros, Mayopampa, Cayara, Canaria y entre otros. En ese escenario, al promulgarse el Reglamento Provisional o Protectoral del 12 de febrero de 1821, Hualla se convierte en DISTRITO. Por eso, el distrito de Hualla no tiene una Ley de Creación, solamente se reconoce como distrito creado en la ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA.
5. Asimismo, el libertador Simón Bolívar, el 12 de noviembre de 1823 a través de la Primera Constitución Política de la República Peruana en su artículo 7º ratifica la organización territorial y administración del Perú en departamentos, provincias y distritos; prevista primigeniamente por el Reglamento Provisional o Protectoral del 12 de febrero de 1821 decretado por Don José de San Martín en el **PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ**.
6. El día 22 de junio de 2024, se llevó a cabo una asamblea general denominado "Qatun Rimanakuy Huallino 2024" de los pobladores del distrito de Hualla, y allí se analizó y se sustentó deliberadamente la creación política del distrito de Hualla en una exposición basada en línea del tiempo de la historia del Perú y por inferencias lógicas de una investigación a escasa preexistencia de fuentes escritas puntuales en el Archivo General de Congreso de la República (con incidencia de la época de la Independencia), llegando a concluir y arribar a un acuerdo unánime para que el Congreso de la República reconozca oficialmente como fecha verosímil de creación política del distrito de Hualla el 12 de febrero de 1821. Descartando totalmente la fecha del 16 de abril de 1828, debido que este último es una fecha posterior a la época de la Independencia; además, que la Ley del 16 de abril de 1828 dada en la época Republicana, es una ley de reconocimiento y de distinción honrosa a la capital del distrito de Hualla, que eleva a la categoría de Benemérita Villa San Pedro de Hualla por su participación activa en la luchas libertarias de nuestra Independencia o Emancipación Nacional. Realmente no es una ley de creación del distrito.

B) CON RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN DE LA LEY DEL 16 DE ABRIL DE 1828 DE HUAYA POR HUALLA

En la Ley del 16 de abril de 1828, se ha consignado, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive, el nombre del pueblo con la denominación incorrecta **HUAYA**, cuando lo correcto debe ser **HUALLA**, extremo que merece ser rectificado en mérito a los siguientes fundamentos:

1. Por el problema de dicción o vicio verbal denominado "**Yeísmo**"; probablemente el que redactó y/o registró la Ley, fue de procedencia española o de la región Costa, ya que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
Fajardo - Ayacucho
Sixto Berrocal Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA FAJARDO – AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



fonológicamente para ellos casi no existe el fonema "LL", sino por lo general lo pronuncian y escriben con el fonema "Y" en las palabras de manera errónea. Razón por ello, se redactó **HUAYA** en vez de registrar **HUALLA** de manera correcta.

2. Evidentemente, el error es material e involuntario, susceptible a rectificación. En la Ley No 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910 de Creación de la Provincia de Fajardo del departamento de Ayacucho se ha redactado correctamente el nombre del distrito como tiene que ser, registrando **HUALLA**; este caso no se dio en la Ley S/N del 16 de abril de 1828, dónde registran incorrectamente con la denominación **HUAYA**, cuando lo correcto debe ser **HUALLA**; debido a este error referido, en la mayoría de las instancias de las organizaciones del Estado Peruano, se vienen considerando erróneamente el nombre del distrito como **HUAYA**, y no correctamente con la consignación de **HUALLA**.
3. Actualmente, todas las organizaciones e instituciones del pueblo, nunca utilizan en la redacción de documentos y comunicaciones orales el nombre del distrito como **HUAYA**; sino tan única y correctamente nos identificamos con el nombre de **HUALLA**. Es un agravio para el pueblo que, el término "*Huaya*" significa una palabra *peyorativa y sarcástica*, ya que en la lengua Quechwa denota: *agrietado o muy ahuecado*.

Por todos los argumentos expuestos en líneas arriba, corresponde solicitar: A) **RECONÓZCASE** oficialmente el 12 de febrero de 1821 como fecha de creación política del distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho y B) **RECTIFICAR** la LEY DEL 16 DE ABRIL DE 1828, en el extremo que consigna el nombre del pueblo incorrectamente como **HUAYA**; debiendo decir correctamente **HUALLA**. Para los casos adjuntamos las siguientes copias:

- Copia del acta "Qatun Rimanakuy Huallino 2024" de fecha 22 de junio del 2024.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2024-MDH/CM de fecha 08 de julio del 2024.
- Resolución de Alcaldía N° 148-2024 de fecha 22 de agosto del 2024.
- Copia del Decreto-Ley S/N de 16 de abril de 1828.
- Copia de la Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910.
- Copias de las diapositivas de la exposición.

Seguros de contar con vuestra comprensión, atención y prosecución del proyecto de Ley de la referencia, hágame propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y agradecimiento personal.

Fraternalmente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
FAJARDO - AYACUCHO
Sixto Berrocal Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

FAJARDO – AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

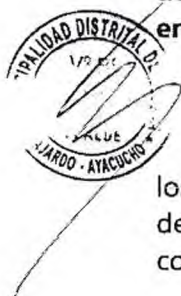


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077-2024-MDH/CM

Hualla, 08 de julio de 2024.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria N° 013-2024-MDH/CM, de fecha 04 de julio de 2024 y el INFORME N° 024-2024-MDH/GM emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualla sobre la **fecha de Creación Política del Distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho y de la Rectificación de su nombre erróneamente consignado en la Ley S/N del 16 de abril de 1828;**



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico municipal;

Que el Artículo 41° de la ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*".

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 013-2024-MDH/CM de fecha 04 de julio de 2024 y estando el INFORME N° 024-2024-MDH/GM del Gerente Municipal sobre la **fecha de Creación Política del Distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho y Rectificación de su nombre**, realizado en la sesión multisectorial denominada QATUN RIMANAKUY HUALLINO 2024, de fecha 22 de junio del año en curso; donde **POR UNANIMIDAD** se acordó la fecha de creación del distrito, **el 12 de febrero de 1821** y que se Rectifique su nombre erróneamente consignado en la Ley S/N del 16 de abril de 1828.

Estando a lo expuesto y debatido en pleno de concejo municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD** lo estipulado en el párrafo que antecede;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la fecha de Creación Política del Distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho, **el 12 de febrero de 1821.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA FAJARDO – AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el nombre del distrito que erróneamente fue consignado en la Ley S/N del 16 de abril de 1828.

ARTÍCULO TERCERO. - GESTIONAR ante el Congreso de la República a fin que mediante una Ley oficialice lo determinado en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ELEVAR a la ALCALDÍA para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
FAJARDO - AYACUCHO

Sixto Berrocal Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

FAJARDO – AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-MDH/A

Hualla, 26 de agosto de 2024.

VISTO:

En la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 04 de julio de 2024, Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MDH/CM, de fecha 08 de julio, el Concejo Municipal aprobó la Fecha de Creación el 12 de febrero de 1821 del Distrito de Hualla, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, o para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Acta Multisectorial de Qatun Rimanakuy Huallino 2024, de fecha 22 de junio de 2024, con la presencia de las autoridades ediles del distrito, autoridades comunales, residentes huallinos de la diferentes ciudades y población en general; se realizó el análisis y debate sobre la fecha de creación del distrito de Hualla, con las exposiciones del Licenciado Virgilio Paniagua García, el Abogado Félix Alcántara Valenzuela y residentes huallinos; por unanimidad se acordó la fecha de creación política del distrito de Hualla, el 12 de febrero de 1821 y asimismo, la rectificación de su nombre que erróneamente fue consignado en la Ley S/N de fecha 16 de abril de 1828.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MDH/CM, de fecha 08 de julio, el Concejo Municipal aprobó la Fecha de Creación Política, el 12 de febrero de 1821 del distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho; asimismo, la rectificación de su nombre que erróneamente fue consignado en la Ley S/N de fecha 16 de abril de 1828;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

FAJARDO – AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INSTITUIR la Fecha de Creación Política del distrito de Hualla, provincia Fajardo, departamento de Ayacucho, el 12 de febrero de 1821.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER el nombre correcto del distrito de Hualla, conforme se encuentra redactado en la Ley de Creación de la Provincia de Fajardo, Ley N° 1306.

ARTÍCULO TERCERO. - PETICIONAR con la presente Resolución de Alcaldía y el Acuerdo Concejo Municipal al Congreso de la República del Perú la expedición de una Ley sobre la fecha de creación política del distrito y rectificación de su nombre que erróneamente fue consignado en la Ley S/N del 16 de abril de 1828.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Hualla para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
FAJARDO - AYACUCHO

Sixto Bertocci Rojas
ALCALDE

ACTA MULTISECTORIAL DE QATUN RIMANAKUY HUALLINO 2024

En el auditorio de la Municipalidad Distrital de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho, siendo las 11:30 horas del día sábado 22 de junio del año 2024; se llevó a cabo la reunión extraordinaria del QATUN RIMANAKUY HUALLINO 2024, con la presencia de las autoridades ediles del distrito, autoridades comunales, presidentes o representantes de los residentes huallinos en las diferentes ciudades del Perú, personalidades invitados y población en general.

Inicia la sesión cantando las sagradas notas de nuestro himno patrio; en seguida, las palabras de bienvenida y reconocimiento a todos los concurrentes o presentes por el señor alcalde Sixto Berrocal Rojas, así dando la apertura de la reunión con la agenda principal sobre la Creación Política de Hualla como distrito. El señor alcalde informa, que existe o se encuentra en trámite documentario del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 6263/2023-CR de fecha 30 de octubre de 2023 para que se reconozca oficialmente la fecha de creación política el 16 de abril de 1828 del distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho; pero, un grupo colectivo de residentes profesionales de la ciudad de Ayacucho observan y solicitan la corrección del Proyecto Ley mencionado, motivo por lo cual se llevará a cabo esta reunión solemne por la salud de nuestro pueblo.

Pasaron a deslindar la agenda. El señor Florencio Pariona Tacsí informa que ante la presencia del Congresista Margot Palacios Huamán, el año pasado 2023 entregaron una petición para el reconocimiento oficial a través de una ley la fecha de creación política del distrito de Hualla a raíz de ello se da el Proyecto de Ley N° 6263/2023-CR, y que actualmente se encuentra en trámite documentario del Congreso de la República; prácticamente atestigua lo mencionado por el señor alcalde, pero no dio a otros detalles.

En seguida, el profesor Virgilio Paniagua García expone a través de las diapositivas con el título: *"Tesis sobre la creación política como distrito de Hualla"*. Inicia explicando la significación de la palabra "Curato" y la denominación "Benemérita Villa"; luego ubica al pueblo de Hualla en línea de tiempo o secuencia cronológica de la historia peruana; prácticamente en dos tiempos: Hualla en la época de la Conquista o el Virreinato (antes) y Hualla en época de la Independencia (después). Detallando, que en el Virreinato la organización política territorial comprendía tres divisiones: Obispos o Diócesis; Corregimientos, Partidos o Intendencias y Parroquias, Curatos o Doctrinas. En este contexto, desde el 07 de julio 1784 (creación de las Intendencias) existía plenamente el Curato o Parroquia de Hualla, como centro o área administrativa que anexaba a Cayara, Tiquihua, Chincheros, Mayopampa, Canaria, Asquipata, Apongo y otros. Tácitamente Hualla era un pueblo importantísimo. En cambio, en la época de la Independencia, la organización o administración territorial se cambian a ser departamentos, provincias y en distritos a través del Reglamento Provisional o Protectorado del 12 de febrero de 1821 por el Primer Congreso Constituyente, decretado por el General José de San Martín en el cuartel general de Huaura; o sea, se convierten los Obispos en departamentos, las intendencias en provincias y los curatos en distritos masivamente a nivel nacional; razón por lo cual, muchos pueblos aluden en sus creaciones políticas "CREADO EN LA ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA"; así como nuestro pueblo de Hualla está bajo esta denominación. Posteriormente, esta conversión primigenia de José de San Martín, el 12 de noviembre de 1823, el libertador Simón Bolívar ratifica a través de la Primera Constitución Política de la República Peruana en su artículo 7°, la organización territorial en departamentos, provincias y distritos, lo tenemos hasta ahora. Asimismo, con fecha de 12 de noviembre de 1823, Simón Bolívar reconoce a la provincia

60

de Cangallo con 07 distritos, siendo: Cangallo, Hualla, Huambalpa, Sancos, Totos, Paras y Vischongo; entonces por inferencia lógica la información se hace creíble y/o viable.

Sobre la fecha del 16 de abril de 1828, el profesor Virgilio Paniagua García aclara con contundencia que, es un error garrafal que vulnera la historia cronológica del pueblo, tomar como creación política del distrito de Hualla, cuando con esta fecha reconocen meritoriamente o hacen una mención honorífica a los huallinos, dice literalmente: *"El pueblo de Hualla de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, se titulará en adelante Benemérita Villa de San Pedro de Hualla. Teniendo en consideración que el pueblo de Hualla ha prestado servicios a la causa de la Independencia, concurriendo a contener a los rebeldes de Iquicha"*. Objetivamente, se deduce este reconocimiento por la participación activa de los huallinos en la Batalla de Trigopampa (18 de noviembre de 1823), Batalla de Mallauchapampa (28 de noviembre de 1823) y la Batalla de Ayacucho (09 de diciembre de 1824). Continuando con su sustentación, manifiesta que recientemente desde el 14 de noviembre de 1910 pertenecemos a la provincia de Fajardo a mérito de la Ley N° 1306, donde en la parte descriptiva nos señala: *"Hualla creado en la época de la Independencia"* y a continuación precisa lo mencionado en líneas arriba, que *"La ley de 16 de abril de 1828, dio a su capital el título de Benemérita Villa de San Pedro de Hualla"*.

Finalmente, el profesor Virgilio Paniagua García concluye que, Hualla en la época del Virreinato fue CURATO y en la época de la Independencia se convierte en DISTRITO con el Reglamento Provisional del 12 de febrero de 1821 declarado por José de San Martín desde el Cuartel General de Huaura, masivamente a nivel nacional. Se llega a concretar la creación política del distrito de Hualla de manera factible o verosímil por dos estudios: Línea de tiempo o secuencia cronológica de la historia peruana y por inferencias o deducciones lógicas. Asimismo, se sugiere la corrección del nombre del distrito. No debe decir: "HUAYA"; lo correcto, debe decir: "HUALLA". Se justifica el caso por vicios de dicción o verbales denominado *"Yeísmo"*, probablemente que el registrador del nombre del distrito fue de procedencia española o de la región Costa, ya que fonológicamente para ellos casi no existe el fonema "LL", sino por lo general lo hacen con el fonema "Y" en las palabras de manera errónea.

A continuación, el abogado Félix Alcántara Valenzuela felicita a la exposición del profesor Virgilio Paniagua haciendo alusión que con anterioridad a lo sustentado sobre la creación política del distrito de Hualla no hubo estudios consistentes y puntuales; también hace de conocimiento que, el grupo colegiado de profesionales de los residentes en la ciudad de Ayacucho nos hemos atrevido a investigar y sustentar esta observación; particularmente mi persona coordinó con el profesor para cristalizar este trabajo de investigación y así informar a todos los huallinos la verdadera historia como distrito.

En seguida las participaciones de los señores: Alfredo Contreras Yancce, Emiliano Maldonado Valenzuela, Rodrigo Infante Crizanti, Marilú Maldonado Cuba, Abel Pariona Paredes, Edgar Chocña Tacsí, Leoncio Maldonado Valenzuela, Juan Pablo Rojas García, Teobaldo Maldonado Saccatoma, Edilberto Tomairo Gerónimo, Elmer Paucara Maldonado, Jorge Valenzuela Tomairo, Ricardo Huamani Paredes, Núlber Uscata Pacheco y Ferrini Juan Torres Mallma consensuaron en felicitar a la exposición manifestando que ninguno a la fecha hicieron los detalles precisos y puntuales; comprendieron que la fecha de celebración de creación como distrito fue una equivocación aberrante de algunas autoridades anteriores.

El alcalde de la Municipalidad Distrital, señor Sixto Berrocal Rojas decreta las siguientes conclusiones, que por unanimidad se acuerda y se reconoce que la fecha de creación política del distrito de Hualla es el 12 de febrero de 1821, indicando que el próximo año 2025 estaremos festejando los 204 aniversarios de creación política

como distrito. Asimismo puntualiza, que con fecha de 16 de abril de 1828 festejaremos la elevación a categoría de Benemérita Villa de San Pedro de Hualla, gracias a nuestra participación activa en las batallas libertarias del Perú.

No habiendo más puntos que tratar, el alcalde, dio por concluida la presente reunión "QATUN RIMANAKUY HUALLINO 2024", haciendo reconocimiento de la presencia de los hermanos residentes, quienes han venido sacrificando sus tiempos por querer a pueblo. Se levanta el acta siendo las 17:30 horas del mismo día; asimismo, quedando el compromiso de realizar las acciones correspondientes ante el Congreso de la República sobre la corrección de la fecha de creación política del distrito de Hualla al Proyecto de Ley N° 6263/2023-CR; luego pasando a firmar en señal de conformidad.

Emilio Pucara Maldonado	DNI 29098501	
Nestor Usata [PUNTE]	DNI 15343453	
Tecbaldo Maldonado Sacatoma	DNI 15434919	
Abel Pariona Paredes	DNI 47600688	
ALFREDO CONTRERAS YANCE	DNI 28243554	
MARILUZ MALDONADO CUBA	DNI 09177680	
VIRGILIO PANIAGUA GARCIA	DNI 15342082	
Emiliano Maldonado Toranzo	DNI 06854776	
Rodrigo Infante Crizanti	DNI 19913299	
Ricardo Huamani Paredes	DNI 062115345	
Néstor Usata Paredes	DNI 29098537	
Paredes Gonzales Angel	47813171	
Cruzado Gonzales Jacinto	42941609	
Torres Hallma, Fermi Juan	29098620	
Procesa Tacsi Edgar	29098544	
INCA SACATOMA GRIMALDO	20098874	



Juan Pablo Rojas García 06075768

[Signature]

Francisco Maldonado Valenzuela 10480117

[Signature]

Emile Maldonado Valenzuela 07435292

[Signature]

David Epure Valenzuela 28217113

[Signature]

Marilú Condori Maldonado 48035705

[Signature]

Edgar Gamba Q. Sica 76786235

[Signature]

EDGAR IPURRE USCATA 22310527

[Signature]

Carmen Rosa Uscata Paredes 46848110

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMLA
PROVINCIA DE Tarma - DEPARTAMENTO DE Tarma
Carmen Rosa Uscata Paredes
REGIDORA

TESIS SOBRE LA CREACIÓN POLÍTICA COMO DISTRITO DE HUALLA

CONCEPTOS PRELIMINARES

CURATO

Territorio o jurisdicción a cargo de un cura (párroco). Con función religiosa y civilizadora. Registraba y archivaba los libros parroquiales (bautizos, matrimonios entre otras celebraciones).

BENEMÉRITA VILLA

Título meritorio, distinción, condecoración o reconocimiento otorgado a algunos pueblos por su activa participación en las causas de la independencia (HONOR Y GLORIA AL PUEBLO)

EJEMPLO

Ciudad, Villa, Benemérita Villa, Benemérita Heroica, Heroica Villa, Hermosa Ciudad, Pueblo Libre, Fidelísima Ciudad, Fidelísima Villa, Benemérita a la Patria, Generosa Benemérita, Leal Villa, La Fiel y Generosa Ciudad (Callao), Villa y Puerto de la Independencia (Pisco), Villa Incontrastable, Ciudad Incontrastable (Huancayo), etc.

HUALLA EN LA ÉPOCA DE LA CONQUISTA Y EL VIRREINATO

CONQUISTA

1532 a 1572 (40 AÑOS aprox.)

- ✓ Llegada de los españoles.
- ✓ Resistencia y destrucción del mundo incaico (40 años aprox.).
- ✓ Captura y decapitación de Túpac Amaru I (Felipe Túpac Amaru) 24-SET-1572. virrey Toledo

VIRREINATO

1542 a 1820 (300 AÑOS aprox.)

- ✓ Creación del primer virreinato (1° virrey Blasco Núñez de Vela)
- ✓ Rebelión de Túpac Amaru II, 1780 – 1783 y otras rebeliones.
- ✓ Primer Día de Libertad del Perú – 08-SET-1820, José de San Martín.

RELIGIÓN CATÓLICA
(SANTA INQUISICIÓN)

III siglos (300 años aprox.)
Colonia o imperio territorial
de España - Sede **LIMA**

FUENTE: "ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL VIRREINATO DEL PERÚ", WIKIPEDIA – LA ENCICLOPEDIA LIBRE.
"DIVISIÓN DE LA HISTORIA DEL PERÚ" – FERNANDO SILVA SANTISTEBAN



FUENTE: VIRREINATO DEL PERÚ – WIKIPEDIA, LA ENCICLOPEDIA LIBRE.

LIBROS EXISTENTES DE LA IGLESIA CATÓLICA DE SAN PEDRO DE HUALLA DEL AÑO 1700 – SAN JUAN DE CAYARA.

HUALLA EN LA ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA

(08-SET-1820 al 09-DIC-1824)

General JOSÉ DE SAN MARTÍN

DEMARCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Reglamento Provisional del 12 de febrero de 1821 (Primer Congreso Constituyente)

- DIÓCESIS u OBISPADOS	DEPARTAMENTOS	Prefectos
- CORREGIMIENTOS, PARTIDOS o INTENDENCIAS	PROVINCIAS	Intendentes
- CURATOS, DOCTRINAS o PARROQUIAS	DISTRITOS	Gobernadores

SIMÓN BOLÍVAR
(12 DE NOVIEMBRE DE 1823)

Primera Constitución Política de la República Peruana. Art. 7° **RATIFICA** la organización territorial en departamentos, provincias y distritos.

Virtualmente HUALLA es distrito en ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA.

FUENTE: "REGLAMENTO PROVISIONAL -- ARCHIVO GENERAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"
"DEMARCACIÓN POLÍTICA -- RECOPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS" (1821 - 1946) POR JUSTINO M. TARAZONA S.
"DIVISIÓN DE LA HISTORIA DEL PERÚ" -- FERNANDO SILVA SANTISTEBAN

12 NOVIEMBRE 1823

También, Simón Bolívar RATIFICA a la provincia de **CANGALLO** con 07 distritos (Cangallo, Hualla, Huambalpa, Sancos, Totos, Paras y Vischongo) prevista primigeniamente por el Reglamento Provisional o Protectorado del 12 de febrero de 1821 dada por el **PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ**.

16 ABRIL 1828

El Congreso General Constituyente del Perú, mediante el D.L. s/n Art. Único, dice literalmente: "***El pueblo de Huaya de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, se titulará en adelante Benemérita Villa de San Pedro de Huaya***". Teniendo en consideración que el pueblo de Huaya ha prestado servicios a la causa de la Independencia, concurriendo a contener a los rebeldes de Iquicha.

Batalla de Trigopampa
18 de noviembre de 1823

Batalla de Mallauchapampa
28 de noviembre 1823

Batalla de Ayacucho
09 de diciembre 1824

FUENTE: EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DEL PERÚ - 16-ABRIL-1928

LEY N° 1306

14 de noviembre de 1910 divide y crea la provincia de FAJARDO; esta misma ley señaló como capital al pueblo de Huancapi.

El pueblo de HUANCAPI fue elevado a la categoría de VILLA, por la Ley Regional N° 230, de 16 de agosto de 1920.

HUALLA. - Creado en la época de la Independencia. La ley de 16 de abril de 1828, dio a su capital el título de benemérita villa de San Pedro de Hualla.

FUENTE: LEY N° 1306 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1910.

CONCLUSIONES

- 1) Hualla en época de la colonia fue CURATO o PARROQUIA, sede de administración a pueblos anexos y en la época de la independencia, los curatos o parroquias fueron **convertidos** en distritos a nivel nacional en forma masiva.
- 2) Se demuestra documentadamente, que Hualla es creada como distrito en la época de la Independencia por el Reglamento Provisional o Protectoral de José de San Martín de fecha 12 de febrero de 1821 (Independencia del 08 de setiembre de 1820 hasta 09 de diciembre de 1824, propiamente dicha). Dada desde el Cuartel General de Huaura.
- 3) También, se concluye que hay escasa preexistencia de fuentes escritas puntuales de la fecha de creación de Hualla como distrito; pero se precisa la creación a través de: línea de tiempo o secuencia cronológica de la historia peruana y por de las inferencias lógicas se confirma la fecha factible o verosímil, **el 12 de febrero de 1821**, el nacimiento de Hualla como distrito, decretada por el Reglamento Provisional o Protectoral de José de San Martín; dice ***“... la forma de administración que debe regir hasta que se construya una autoridad central por la voluntad de los pueblos libres”***.

- 4) El 12 de noviembre de 1823, Simón Bolívar a través de la Primera Constitución Política de la República Peruana en su artículo 7° RATIFICA o CONFIRMA la organización territorial en departamentos, provincias y distritos; a razón de la conversión primigenia de José de San Martín.
 - 5) El 16 de abril de 1828, su capital "San Pedro" del distrito de Hualla es reconocida con gratitud meritoria o distinción honrosa con el título de Benemérita Villa por la participación activa en las batallas libertarias.
 - 6) Por un protagonismo social o ciudadano no se puede ignorar ni vulnerar la historia cronológica y/o trayectoria de un pueblo ni mucho menos equivocada o antojadizamente aclamar nuestra creación de Hualla como distrito.
 - 7) Asimismo, se sugiere declarar la denominación correcta de distrito a través de una ordenanza municipal; señalando DISTRITO DE HUALLA y su capital SAN PEDRO DE HUALLA (habría exclusión o discriminación a los pueblos anexos de Tiquihua, Umasi, Ciudad de Dios y otros al señalar "San Pedro de Hualla").
-



MUCHAS GRACIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DEMARCAACION POLITICA DEL PERU

RECOPILACION DE LEYES Y DECRETOS
(1821-1967)

SEGUNDA EDICION
VOLUMEN I-II

FOR

JUSTINO M. TARAZONA S.

Oficial IV



34574

Lima, 1968

CAPITULO IV

DIVISION POLITICA DEL PERU SEGUN LA "GUIA DE FORASTEROS" DE 1834

Provincias en que se dividen los Departamentos:

- AMAZONAS:** Chachapoyas, Maynas, Pataz.
AREQUIPA: Arica, Caylloma, Camaná, Cercado, Condesuyos, Moquegua, Tarapacá.
AYACUCHO: Andahuaylas, Cangallo, Castrovirreyna, Huamanga, Huancavelica, Huanta, Lucanas, Parinacochas, Tayacaja.
CUZCO: Abancay, Aymaraes, Calca, Cercado, Cotabambas, Chumbivilcas, Paucartambo, Quispicanchi, Tinta, Urubamba.
JUNIN: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalies, Huánuco, Huari, Jauja, Pasco.
LIBERTAD: Cajamarca, Chota, Huamachuco, Jeén, Lambayeque, Piura, Trujillo.
LIMA: Cañete, Cercado, Chancay, Huarochiri, Ica, Santa, Yauyos.
PUNO: Azángaro, Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa.

DISTRITOS EN QUE SE SUBDIVIDEN LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA

- CHACHAPOYAS:** Atunluya, Bagua, Balsas, Chachapoyas, Chilibuén, Chisquilla, Chuquibambilla, Huayabamba, Julca, Levanto, Leymebamba, Luya, Ocalli, Olleris, Olto, Pisuquia, Rioja, San Carlos, Santo Tomás y Suta.
MAYNAS: Ambí-Yaco, Lamas, Maynas, Saposoa, Tarapoto.
PATAZ: Bambamarca, Buldibuyo, Chillia, Huancaspata, Huaylillas, Huayo, Parcoy, Pataz, Soledad, Tayabamba.
ARICA: Arica, Belén, Candarave, Colpa, Ilabaya, Sama, Tacna y Tarata.
CAMANÁ: Acari, Aplao, Atiquipa, Camaná, Caraveli, Chaparra, Huancarqui, Jaquí, Quicacha y Uruca.
CAYLLOMA: Achoma, Cabana, Callalli, Caylloma, Chivay, Coporaque, Ichupampa, Lari, Lluta, Maca, Madrigal, Sibayo, Siguan, Tapay, Tisco, Yanque y Yura.
AREQUIPA: Cercado, Cayma, Characato, Chiguata, Paucarpata, Potosí, Quequeña, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tambo, Uchumayo, Vitor, Yanahuara y Tiabaya.
CONDESUYOS: Andagua, Ayo, Chachas, Chuquibambilla, Orcopampa, Pampacolca y Viraco.

MOQUEGUA: Cerro de Moquegua, Cerro, Puquía, Tarma y Umas.
TAMPAICA: Cambe, Pica, Sibaya y Tarpac.
ANDAHUAYLAS: Andahuaylas, Cachi, Chachabuco, Cochabuco, Huancabamba,
Huancabamba, Oroya, Tarpacocha, San Jerónimo y
Tarma.
CANCALLO: Cangallo, Hualpa, Huambupa, Sacsay, Tarma y Vicosungo.
CASTROVIRREYNA: Arma, Castrovirreyna, Charca, Corcond, Huacho, Huas-
taca, Píscos, Píscos, Santiago y Huayllay.
HUANANGA: Anco, Cachivirreyn, Chira, Chuqib, Quilua, Santiago y Tam-
bo.
HUNCAVELICA: Acobamba, Acora, Comayo, Lircay, Moya, San Antonio,
San Sebastián, Santa Ana, Santa Bárbara y Juliamarca.
HUANTA: Anco, Ayhuaco, Carhuapán, Coymacocha, Huamanguillo, Huanta,
Lircococha, San Miguel y Tambo.
LUCANAS: Aucara, Cabana, Carhuapán, Chirapa, Huacra, Larumate, Lircay,
Ochoa, Para y Saucos, Payco, Puquio, Querubamba, San Juan y Santa
Lucía.
PARINACOCCHAS: Chacarana, Chuqib, Colla, Coracora, Corrala, Huaynacotas,
Lampa, Oyola, Para, Parapimarcas, Parara, Paya, Paya y Sayta.
TAYACAJA: Ayacucho, Colcabamba, Huancabamba, Mayoc, Pampas, Paucartambo,
Salcabamba y Surubamba.
ABANCAY: Abancay, Anta y Lmatambo.
AYMARAE: Aymarae, Chalhuanca, Circa y Colcabamba.
CALCA: Calca, Lircay y Písc.
CERCADO: 2 Dist. en la capital: San Jerónimo y San Sebastián.
CHUMBIVILCAS: Colquemarca, Colhuasi, Santo Tomás y Velile.
COTABAMBAS: Chuqibamba, Cotamarca, Cotamarca y Yanaguatras.
PARUBO: Acha, Huanoquite y Paruro.
PAUCARTAMBO: Calca, Caycey y Paucartambo.
QUISPICANCHI: Acomayo, Huancra, Orpaca y Quispicanchi.
TINTA: Choca, Chocacura, Langui, Sicuan, Tila y Yauri.
URUBAMBA: Huayra y Umuto, Santa Ana, Urubamba y Yucay.
CAJATAMBO: Ayacucho, Cajatambo, Chiquian, Churin, Mangas y Orcos.
CONCHUCOS: Pallanca, Piscobamba, Pomabamba, Tarma.
HUAMALTES: Baños, Chavin de Pararica, Huacaybamba, Huacrachuco, Jesús,
Lima, Pachay y Singa.
HUANUCO: Huancra, Huancra, Puno y Valle.
HUARI: Chacas, Chavin de Huantia, Huari, Llameillo, San Luis, San Marcos
y Uco.
HUAYLAS: Aija, Alumbuyas, Canaz, Canchaz, Coma, Colapataco, Huancra, Ma-
cay, Pampas, Parara, Recay y Xungay.
JAUJA: Chupaca, Coma, Huancabamba, Jauja, Millo.
PASCO: Chusmay, Chusmay, Huancra, Junin, Pasco, Tarma y Yanahuasca.
CAJAMARCA: Asunción, Cajamarca, Casca, Celendin, Contumaza, Guzmanico,
Ichocan, Jesús, Magdalena, San Marcos, San Pablo, Sorochuco y Trinidad.
CHOTA: Bambamarca, Cacha, Chicla, Culervo, Hualgayoc, Huambos, Niepos,
San Miguel, Santa Cruz y Tacabamba.
HUANACHUCO: Cajabamba, Huancabamba, Lucma, Marcal, Mollepata,
Orcos, Santiago de Choco, Santibamba, Sincay y Usquil.

PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

Esta Provincia figura en el decreto de 21 de junio de 1825 entre las que formaron el Departamento de Ayacucho, del que fue segregada por ley de 28 de abril de 1873, para integrar el Departamento de Apurímac. Su capital tiene el título de villa, por ley de 12 de noviembre de 1827.

La Provincia de Andahuaylas tiene los siguientes Distritos:

- ✓ ANDAHUAYLAS, creado en la época de la Independencia.
- ANDARAPA, creado por ley N° 9357, de 14 de marzo de 1941.
- ✓ COCHARCAS, creado en la época de la Independencia. La ley N° 8422, de 15 de julio de 1936, creó nuevamente este Distrito.
- CHIARA, creado por ley N° 8073, de 5 de abril de 1935. Su capital, el pueblo de Chiara, fue elevada a la categoría de villa por esta misma ley.
- ✓ CHINCHEROS, creado en la época de la Independencia.
- ✓ HUANCARAMA, creado en la época de la Independencia.
- ✓ HUANCARAY, creado en la época de la Independencia.
- KISHUARA, creado por ley N° 9910, de 20 de enero de 1944.
- ✓ OCOBAMBA, creado en la época de la Independencia.
- ✓ ONGOY, creado en la época de la Independencia.
- PACOBAMBA, creado por ley N° 9910, de 20 de enero de 1944.
- PAMPACHIRI, creado en la época de la Independencia.
- SAN ANTONIO DE CACHI, creado por ley N° 8312, de 8 de junio de 1936.
- ✓ SAN JERONIMO, creado en la época de la Independencia.
- ✓ TALAVERA, creado en la época de la Independencia.
- TURPO, creado por ley N° 9686, de 11 de diciembre de 1942.

radio y demarcación que tenía antes de haberse expedido los citados decretos.

Art. 2°—Restablécense igualmente en la ciudad de Arequipa, capital de dicho Departamento, Suprefectura, Corte Superior y Tesorería, volviendo esta última del puerto de Islay.

Art. 3°—Reasumirán el ejercicio de sus respectivas funciones los vocales de la Corte Superior, jueces y empleados civiles y de Hacienda que se hallen expedidos.

Art. 4°—Los Distritos de Tambo y Quilen, continuarán agregados al puerto de Islay, quedando sujeta esta medida a la aprobación del Congreso.

Art. 5°—Los Ministros de Estado quedan encargados de expedir las órdenes necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a 13 de mayo de 1858.

MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS.—Luciano María Cano.
Juan M. del Mar.

PROVINCIA DE AREQUIPA

Esta Provincia tiene por capital la ciudad de su nombre; como Provincia del Cercado está íntimamente ligada a la historia del Departamento. Por decreto de 10 de abril de 1866 se le anexaron las partes del valle de Siguan, pertenecientes a las Provincias de Camaná y Caylloma. Por ley de 21 de noviembre de 1893, se fijó los límites del Distrito de Miraflores, se estableció el Concejo Municipal y se fijó el número de electores; la ley N° 9360, de 28 de febrero de 1941, anexó este Distrito al del Cercado de Arequipa. La ley N° 851, de 21 de noviembre de 1908, dividió el Distrito de Palomar en dos: Tingo y Monserrat; por ley regional N° 12, de 28 de enero de 1920, se fijó los linderos del Distrito del Cercado de Arequipa; finalmente, la ley N° 5517, de 2 de noviembre de 1926, anexó el Distrito de Tingo al del Cercado de Arequipa.

Esta Provincia tiene los siguientes Distritos:

AREQUIPA, creado en la época de la Independencia.
CAYMA, creado en la época de la Independencia.

- ✓ **CHARACATO**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **CHIGUATA**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **PAUCARPATA**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **POCSI**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **QUEQUENA**, creado en la época de la Independencia. La ley N° 9799, de 25 de enero de 1943, dió a su capital el título de villa.
- ✓ **SABANDIA**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **SACHACA**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **SAN JUAN DE SIGUAS**, creado por ley de 2 de enero de 1861, anexado de la Provincia de Camaná por decreto de 10 de abril de 1866.
- ✓ **SANTA ISABEL DE SIGUAS**, creado en la época de la Independencia; anexado de la Provincia de Caylloma por decreto de 10 de abril de 1866.
- ✓ **SANTA RITA DE SIGUAS**, creado por ley N° 10153, de 30 de diciembre de 1944.
- ✓ **SOCABAYA**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **TIABAYA**, creado en la época de la Independencia. Por ley de 8 de noviembre de 1870, se elevó a la categoría de ciudad el pueblo de Tiabaya, capital del Distrito de su nombre.
- ✓ **UCHUMAYO**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **VITOR**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **YANAHUARA**, creado en la época de la Independencia. Por ley de 8 de noviembre de 1870 se elevó a la categoría de villa el pueblo de Yanahuara, capital del Distrito de su nombre.
- ✓ **YARABAMBA**, creado por ley N° 9799, de 25 de enero de 1943. Esta misma ley elevó a su capital al rango de villa.
- ✓ **YURA**, creado en la época de la Independencia; anexado de la Provincia de Caylloma por ley de 3 de diciembre de 1874; esta misma ley fija como capital del Distrito al pueblo de La Calera y la ley N° 5316, de 14 de diciembre de 1925, trasladó la capital distrital al pueblo de Yura.

PROVINCIA DE CANGALLO

El General San Martín expidió un decreto con fecha 24 de noviembre de 1821 premiando el patriotismo de "los peruanos del Departamento de Tarma y Provincias de Cangallo, Huarochiri, Canta, Yauli y Yauyos" y disponía que "los peruanos de las Provincias mencionadas desde la edad de 15 hasta los 50 años llevarán un escudo elíptico en el brazo izquierdo, de paño encarnado, con esta inscripción bordada en hilo de plata: A los constantes patriotas de Huarochiri; variándose el nombre de la Provincia en los términos que se ha indicado". Esta Provincia está comprendida en el decreto de 21 de junio de 1825 y en las demás leyes y decretos sobre elecciones, habidos hasta la fecha. El decreto de 30 de agosto de 1824 dió a su capital el título de ciudad; el mismo que declara que "la ciudad de Cangallo será en adelante la cabeza de la Provincia de Vilcas-Huamán", como se le llamó primitivamente. Por ley de 23 de mayo de 1828 se le dió el título de "heróica Provincia de Santa Rosa de Cangallo". La ley de 21 de noviembre de 1902, eleva a la categoría de villa al pueblo de Pomabamba y lo declara capital de la Provincia de Cangallo. La ley N° 1306 de 14 de noviembre de 1910, señala a la ciudad de Cangallo como capital de la Provincia.

Esta Provincia tiene los siguientes Distritos:

- ✓ **CANGALLO**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **CARHUANCA**, creado en la época de la Independencia. Por ley N° 1171, de 15 de noviembre de 1909, fue anexado a esta Provincia de la de Lucanas; la ley regional N° 362, de 15 de setiembre de 1920, dió a su capital el título de villa.
- ✓ **CHUSCHI**, creado por ley N° de 2 de enero de 1857. La ley N° 307, de 10 de noviembre de 1906, dió a su capital el título de villa y la ley regional N° 362, de 15 de setiembre de 1920, le dió el mismo título.
- ✓ **HUAMBALPA**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **OCROS**, creado por ley N° 8501, de 15 de julio de 1936. Su capital tiene el título de villa.
- ✓ **PARAS**, creado en la época de la Independencia.
- ✓ **TOTOS**, creado en la época de la Independencia.

PROVINCIA DE FAJARDO

La ley N° 1306, de 14 de noviembre de 1910, dividió la Provincia de Cangallo y creó la del rubro. Se dió a la nueva Provincia el nombre de "Fajardo" como homenaje al Coronel Victor Fajardo, vencedor en la gloriosa batalla de Tarapacá, librada el 27 de noviembre de 1879, entre fuerzas peruanas y chilenas. Este jefe murió heroicamente en la batalla del "Alto de la Alianza", entre las mismas fuerzas, el 26 de mayo de 1880. La misma ley que creó la Provincia, señaló como capital al pueblo de Huancapi; este pueblo fué elevado a la categoría de villa, por ley regional N° 230, de 16 de agosto de 1920.

Integran la Provincia los siguientes Distritos:

HUANCAPÍ, creado por ley regional N° 230, de 16 de agosto de 1920.

APONGO, creado por ley N° 8277, de 13 de mayo de 1936.

CANARIA, creado por ley de 2 de enero de 1857.

CARAPO, creado por ley de 2 de enero de 1857. La ley regional N° 362, de 15 de setiembre de 1920, elevó a su capital a la categoría de villa.

COLCA, creado por ley de 2 de enero de 1857.

HUAYA, creado en la época de la Independencia. La ley de 16 de abril de 1828, dió a su capital el título de benemérita villa de San Pedro de Huaya.

HUAMANQUIQUIA, creado por ley N° 8298, de 2 de junio de 1936; esta misma ley elevó a la categoría de villa a su capital, el pueblo de su nombre.

HUANCARAYLLA, creado por ley de 2 de enero de 1857.

SANCOS, creado en la época de la Independencia. Su capital es el pueblo de Huanca Sancos, este pueblo fué elevado a la categoría de ciudad, por ley regional N° 340, de 6 de setiembre de 1920.

SARHUA, creado por ley N° 1306, de 14 de noviembre de 1910.

VILCANCHOS, creado por ley N° 1306, de 14 de noviembre de 1910.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los 23 días del mes de diciembre de 1941.

L. A. Brandariz, Presidente del Senado.—Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.—C. A. Barrera, Senador Secretario.—M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los 24 días del mes de diciembre de 1941.

MANUEL PRADO.—G. Garrido Lecca.

PROVINCIA DE JAUIJA

Esta Provincia figura en el Reglamento Provisional de 12 de febrero de 1821 formando parte del Departamento de Tarma; en el decreto de 21 de junio de 1825, está entre las que integran el Departamento de Huánuco y en las leyes de 19 de marzo de 1828 y de 2 de enero de 1857, formando parte del Departamento de Junín. Jauija figura en la categoría de Provincia desde la Independencia hasta la fecha, en las sucesivas convenciones a elecciones, ya sea por leyes o decretos. El decreto de 6 de marzo de 1822, dio a su capital, "la villa de Santa Fe de Jauija", el nombre y privilegios de ciudad; este decreto fue confirmado por ley de 5 de febrero de 1828.

Esta Provincia tiene los siguientes Distritos:

JAUIJA creado en la época de la Independencia.

ACO creado por ley N° 2604, de 1 de noviembre de 1911.

ACOLLA creado por ley de 16 de octubre de 1916. Su capital es el distrito de Acolli.

ANDAMARCA creado por ley N° 2704, de 7 de noviembre de 1911.

APAYA creado por ley N° 2704, de 7 de noviembre de 1911.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

EL NUEVO
GOBIERNO DEL
DISTRITO DE
ATE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORÁNDUM N° 373 - 2023- MDA- SIIC

Para : ABOG. JHONNY JAVIER CANO
Secretario General

De : Lic. LILY VICTORIA DEL ROSARIO SALAZAR GUERRERO
Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones

Asunto : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ref. : DOCUMENTO N° 50878 - 17-08-2023

Fecha : Ate, 21 de agosto del 2023



Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y por intermedio de la presente poner en su conocimiento que, habiendo recibido el documento citado en la referencia, se le remite la información solicitada.

El antiguo pueblo de Ate fue fundado el 3 de mayo del año 1571. En ese entonces, el Perú estaba bajo el reinado de Felipe II y el virrey Francisco de Álvarez de Toledo en Lima. Su creación política corresponde al año de 1821 mediante una ley expresa dictada por el general don José de San Martín. Cabe señalar que en el año 1821 no se detallan los decretos por numeración, solo por fechas.

- Mediante Decreto del 4 de agosto de 1821, el general José de San Martín, señala que estando libre de la dominación española la capital del Perú y demás pueblos situados al sur hasta Nazca, los partidos (provincias) del cercado de la capital (Lima), Yauyos, Cañete, Ica y Huarochirí formarán el departamento de la capital (Lima). Con Decreto del 8 de octubre de 1821, que constituye la Orden del Sol, indica que la capital del Perú y casi todos sus departamentos han proclamado la independencia.

Año 1821 y el generalísimo don José de San Martín proclama la independencia del Perú días después el 3 de agosto asumía el mando político militar por Decreto bajo el título de protector es así que el 4 de agosto crea las provincias y distritos del país mediante Decreto nombrando entre ellos a nuestro distrito. Ate. Por lo que es una creación Masiva. Esta división política sería ratificada por la constitución en 1823.

La capital de Ate, fue cambiada a Vitarte por el Congreso de la República. Ley N° 11591 en el Artículo Único.- A partir de la dación de la presente Ley, el pueblo de Vitarte será la capital del Distrito Ate, perteneciente a la Provincia de Lima. La casa del Congreso, en Lima a los 12 del mes de febrero de 1951 y se publica el día 13 del mes de febrero 1951.

Sin otro particular y agradeciendo la fina atención que brinda a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Lic. LILY VICTORIA DEL ROSARIO SALAZAR GUERRERO
Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones

Palacio Municipal
Av. Nicolás Ayllón N° 5818 Ate - Lima
Teléfono: (01) 204-4700



Constitución Política de la República Peruana Sancionada por el Primer Congreso Constituyente el 12 de Noviembre de 1823

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PERUANA SANCIONADA POR EL PRIMER
CONGRESO CONSTITUYENTE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823.

Don José Bernardo Tagle, Gran Mariscal de los Ejércitos, y Presidente de la República Peruana, Nombrado por
el Congreso Constituyente.

Por cuanto:

El mismo ha venido en decretar y sancionar lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PERUANA

En el nombre de Dios, por cuyo poder se instituyen todas las sociedades y cuya sabiduría inspira justicia a los
legisladores.

Nos el Congreso Constituyente del Perú, en ejercicio de los poderes que han conferido los pueblos a todos y
cada uno de sus Representantes, para afianzar sus libertad, promover su felicidad, y determinar por una ley
fundamental el Gobierno de la República, arreglándonos a las bases reconocidas y juradas.

Decretamos y sancionamos la siguiente Constitución:

SECCIÓN PRIMERA

DE LA NACIÓN

CAPÍTULO I

De la Nación Peruana

ARTICULO 1º.- Todas las provincias del Perú, reunidas en un solo cuerpo forman la Nación Peruana.

ARTICULO 2º.- Esta es independiente de la Monarquía Española, y de toda dominación extranjera; y no puede
ser patrimonio de ninguna persona ni familia.

ARTICULO 3º.- La soberanía reside esencialmente en la Nación, y su ejercicio en los magistrados, a quienes
ha delegado sus poderes.

ARTICULO 4º.- Si la Nación no conserva o protege los derechos legítimos de todos los individuos que la
componen, ataca el pacto social; así como se extrae de la salvaguardia de este pacto cualquiera que viole
alguna de las leyes fundamentales.

ARTICULO 5º.- La nación no tiene facultad para decretar leyes que atentan a los derechos individuales.

CAPÍTULO II

TERRITORIO

ARTICULO 6º.- El Congreso fijará los límites de la República, de inteligencia con los Estados limítrofes, verificada la total independencia del Alto y Bajo Perú.

ARTICULO 7º.- Se divide el territorio en departamentos, los departamentos en provincias, las provincias en distritos y los distritos en parroquias.

CAPÍTULO III

RELIGIÓN

ARTICULO 8º.- La religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana con exclusión del ejercicio de cualquier otra.

ARTICULO 9º.- Es un deber de la Nación protegerla constantemente, por todos los medios conformes al espíritu del Evangelio, y de cualquier habitante del Estado respetarla inviolablemente.

CAPÍTULO IV

ESTADO POLÍTICO DE LOS PERUANOS

ARTICULO 10º.- Son Peruanos:

- 1.- Todos los hombres libres nacidos en el territorio del Perú.
- 2.- Los hijos de padre o madre peruanos, aunque hayan nacido fuera del territorio, luego que manifiesten legalmente su voluntad de domiciliarse en el país.
- 3.- Los naturalizados en él, o por carta de naturaleza, o por la vecindad de cinco años, ganada según ley, en cualquier lugar de la República.

ARTICULO 11º.- Nadie nace esclavo en el Perú, ni de nuevo puede entrar en él alguno de esta condición. Queda abolido el comercio de negros.

ARTICULO 12º.- El peruano que fuere convencido de este tráfico, pierde los derechos de naturaleza.

ARTICULO 13º.- El extranjero que se ocupare en él, no puede naturalizarse en el Perú.

ARTICULO 14º.- Los oficios prescritos por la justicia natural, son obligaciones que muy particularmente debe llenar todo peruano, habiéndose indigno de este nombre el que no sea religioso, el que no ame a la Patria, el que no sea justo o benéfico, el que falte el decoro nacional, el que no cumpla con lo que se debe a si mismo.

ARTICULO 15º.- La fidelidad de la Constitución, la observancia de las leyes, y el respeto a las autoridades, comprometen de tal manera la responsabilidad de todo peruano, que cualquiera violación en estos respectos lo hace delincuente.

7. Esta comisión remite a la Cámara de Diputados el proyecto aprobado que era enviado para su revisión, quien a la vez en sesión del 30 de setiembre del mismo año remite el proyecto a la Comisión de Demarcación Territorial de Diputados que estaba integrada por los diputados Cecilio Montoya, Enrique Swayne, Víctor Belón, José Letona y Juan Durand. Esta Comisión con fecha 6 de octubre de ese año 1909 acepta todas las consideraciones y conclusiones de la Comisión de Demarcación Territorial del Senado y pasó para el dictamen de la Ley correspondiente a la Comisión Redactora.

8. Esta Comisión, sin debate alguno el 21 de octubre de 1910 aprobó la redacción de la Ley el 24 del mismo mes y año para pasar al Poder Ejecutivo.

9. Después de casi veinte días el Presidente de la República don Augusto B. Leguía y el Ministro de Gobierno don Enrique Basadre promulgaron la Ley N° 1306 el día 14 de noviembre de 1910, que nada menos este año cumple su CENTENARIO (ver pág. 101). Si no es por la guerra con Chile se habría estado festejando algún aniversario de la provincia de HUALLA.

Aquí vale la pena recordar de otro proyecto de Ley archivado, esta vez se trata de la rectificación del nombre del pueblo HUAYA por HUALLA y fue así. Como en la Ley N° 57 dada por el Congreso Constituyente el 16 de abril de 1828, en su Art. Único dice: "El pueblo de HUAYA, de la Provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, se titulará en adelante "Benemérita Villa de San Pedro de HUAYA...". Los hermanos del buen humor que conocen del caso decían que éramos de HUAYA y agregando decir "wayay wayay" aparte de esto conocedor del error de la ley por pronunciar mal el nombre de parte de los limeños criollos y otro, sabedor que nuestro nombre oriundo proviene de Waylla Ichu y el distrito nombre genérico por las cadenas de cerros elevados que desde su aparición inicial es "Walla" toponimia quechua, además teniendo en cuenta del asentamiento del gobierno de los Wallas, se presentó una petición al Congreso de la República, teniendo conocimiento que una ley deroga o rectifica o cambia y en este caso esta ley 57 de entonces es una dada por el Congreso Constituyente y como tal tiene mayor valía. Este proyecto de Ley N° 3201 de fecha 17 de noviembre de 1997 ha sido archivado con fecha 23 de marzo de 1998. El proyecto ya estaba aprobado por la Comisión respectiva e iba pasar a orden del día en ese momento ignorante hijo huallino se entera de esto y se movilizó para oponerse con sus argumentos infundados de el por qué Waylla y el por qué Walla-Hualla. El congresista autor del proyecto no lo siguió el trámite por esa interferencia, hasta hoy día.

A raíz de este nombre HUAYA, algunos hermanos huallinos que tienen su

...personal extendido en el mismo lugar como la partida de bautismo, ... la partida de nacimiento con denominación de HUALLA no pudieron salir al extranjero, porque, había una contradicción con lo oficial (Ley) además ahora en todo está publicado y así al Alcalde Municipal el Banco de la Nación le puso su ... cuando iba a retirar su FONCOMUN asignado, entonces, recién después de once días del archivamiento de ese proyecto se movilizan logrando unirse con un apurado ... al extranjero, ellos no pudieron hacer trámite en el Congreso pero si viraron a ... instancia que es el Jurado Nacional Electoral (JNE) donde lograron una Resolución ... de fecha 18 de marzo del 2009 en la que rectifica el nombre del distrito de ... por HUALLA. Este hecho comunicaron a la RENIEC y a la ONPE de donde los documentos oficiales ya salen con el nombre del distrito de HUALLA correctamente ... A nuestro entender esta disposición no puede derogar la ley, por consiguiente ... la rectificación, porque, solo para el DNI o por salvar el impase de ... financieras o para emigrar al extranjero y hacer trámites en las embajadas o ... por el estilo, sirve solo para eso. Sobre su capital nadie dice nada. Sabemos que en ... "Guía de Forasteros" y en el informe del Sr. Justino M. Tarazona S. literalmente dice: ... esta recopilación uso el término creado en la época de la Independencia", porque ... ley ni decreto de creación en forma general o particular. El año 1834 recién se ... un cuadro de la "División Política del Perú", en la "Guía de Forasteros", del que ... tomé la respectiva copia. Consigno las capitales de los departamentos y ... respectivamente a los distritos NO LO HAGO CUANDO LA CAPITAL TIENE EL MISMO ... DEL DISTRITO; sólo consigno el nombre del distrito, de su capital si son ... o cuando se han trasladado la capital a otro pueblo o cuando se le dio algún ... (ver pág. 33 Pasos y Huellas) En esa relación de los distritos de Cangallo de ... entonces, HUALLA y SANCOS son los únicos distritos cuyo capital tiene otro nombre de ... como señala Tarazona en líneas arriba y dice: Hualla su capital "Benemérita ... de San Pedro de Hualla" y del distrito de SANCOS dice: SANCOS su capital ... HUANCA SANCOS. Del resto de los distritos ya no se comentan porque llevan el mismo ... como Colca su capital Colca, Huancapi su capital Huancapi, etc. De ahí que, ... observamos en la solución aparentemente correcta del JNE cuando no dice nada de la ... del distrito de Hualla, porque no es su incumbencia, por eso alertamos que no ... mal entendido o entiendan antojadizamente como les viene en gana. Son ... capaces de decir Hualla su capital Hualla. ¡NO ES ASÍ señores! La Ley del 16 de abril de ... esta vigente y estará hasta que se haga algo por otra ley.

Hermanos san pedranos-huallinos, estamos convencidos que el desarrollo, ... o progreso de nuestra localidad solo se podrá obtener con la participación

miembros corregimientos a nivel del Virreinato en un total de 52, luego tras el triunfo de CURATOS para sustituir el nombre de cacicazgos. Aparte de eso, en el 21 de junio de 1812 se construye la Iglesia o el templo de San Pedro de Huayla Hualla, que comienza como cabecera o sede del CURATO (ver pag. 12 y 13) y Huayla, es decir, el Corregimiento o provincia de Vilcashuamán que era cabecera de gobierno o provincia tenía por entonces 7 curatos o distritos: Vilcashuamán-Cangallo (uno solo), Gualla, Guambalpa, Paras, Sankas, Vichongo. Aparte del Sr. cura habían otras autoridades llamados alcaldes de curato en los lugares de pueblo de indios (medios rurales), de ahí que, en el testamento de los títulos de Hualla del 20 de junio de 1708 aparecen nombres como alcalde, gobernador y otras autoridades. Los títulos de tierras que otorgaron a los indígenas eran para recaudar los tributos para España que inició el año 1705 a 1729 por ello la creación del año 1708. Esta demarcación política subsistió hasta 1782. De este año a 1820 los obispos ya eran INTENDENCIAS*, que equivalla decir siempre departamentos y los corregimientos se convirtieron o se cambiaron por PARTIDOS, mientras los curatos o distritos siguen como tal. Entonces, el libertador San Martín apenas que llega a Perú mediante el D.S. del 21 de octubre de 1820 abolió o desapareció los nombres de Partido y Curato. Pasado tres meses, en Huaura el 12 de febrero de 1821 el General San Martín ya en su condición de Protector del Perú DEMARCA el territorio peruano en el trance de la independencia con el nombre de Departamento, Provincia y Curato pero en forma provisional (ver: Síntesis Geográfica pág. 4-Geografía Política y Fecha creación distritos el D.P.(Decreto Protectoral) 12-02-1821), así aparecen 4 departamentos y 19 provincias, distritos no pudieron contar y como tal no maneja el hecho era que cada cabeza de curato (parroquia) eran llamados distritos. En Gualla-Guaylla-Hualla, estaba ya en la relación de distritos. En ese trance del libertador Bolívar y el 12 de noviembre de 1823 se dicta la primera Constitución Política del Perú y en su artículo 7º justamente confirma mencionando que el territorio de la naciente República del Perú se divide en Departamentos, provincias y distritos. Esta disposición máxima lo ratifica a los distritos o curatos existentes. Entre ellos el nuestro, por eso con el Decreto Ley Nº 35, Bolívar el 30 de agosto de 1824 desde la ciudad de Huamanga declara a la ciudad de Cangallo como cabecera o capital de la Provincia de Vilcashuamán, solamente hace mención de que Cangallo es capital de Provincia, no dice crease la provincia de Cangallo, por que, porque el General San Martín en forma provisional ya había dispuesto y como dijimos en líneas antes la Constitución Política ha ratificado u oficializado más claro "formalizado" de esta manera el 16 de abril de 1828 se da la ley Nº 57, no por Bolívar, sino por el General

constituyente con la que a la capital del distrito de Hualla lo tituló y le ascendió para llamar en adelante "Benemérita Villa de San Pedro de Hualla". Así se llama la capital del distrito de Hualla, pero nuestros hermanos lugareños no dan crédito.

terminación se da la Ley Nº 86 del 28 de mayo de 1878 por la que Cangallo es
creado como provincia con el nombre de "La heroica Provincia de Santa Rosa de
Cangallo", su capital Cangallo. Aquí igual se tiene que entender que Bolívar con la Ley
15 ordena que Cangallo es capital de la provincia de Vilcashuamán; en cambio la Ley
16 desaparece el nombre de Vilcashuamán y a Cangallo lo titula como Provincia y
como capital lo declara también a Cangallo, pero **DANÓ ENORMEMENTE** a
Vilcashuamán ignorándolo por completo tanto como provincia y como distrito hasta
convertirlo como anexo de Huambalpa. Reconozcamos a los distritos de Cangallo de
entonces: Cangallo, Hualla, Huambalpa, Paras, Sancos, Toros y Vischongo.
¿Dónde está Vilcashuamán?...

Julio Bachmann editó su libro el año 1905, el que estamos analizando y dice: En el momento del Perú había 52 ex corregimientos y 491 curatos, (en la pag. 45 habla de curatos) que subsistió con esos nombres hasta 1782. (como en la actualidad se dijera provincias y distritos). En cambio en la "Guía de Forasteros" dice: que para el 29 de Mayo de 1834 había 59 provincias y 493 distritos. Justino M. Tarazona S. editó su libro en 1968, quien alude a los dos autores anteriores que acabamos de mencionar y dice: "En esta recopilación uso el término creado en la época de la independencia", pero NO HAY LEY NI DECRETO DE CREACION en forma general o particular. El año 1934, recién se publica el cuadro de la "División Política del Perú" en la "Guía de Forasteros", (vocero oficial), del que también tomé la respectiva copia". (Pasos y Págs 33) Casi similar el recopilador "Cosme Bueno" edita en 1931. Este documento de que NO HAY DOCUMENTO ALGUNO DE CREACION es "CIERTO", porque en esos documentos que los autores hacen mención NO DICE "CREASE" el departamento tal, créase la provincia cual o no dice créase el distrito equis. Esto hasta el 2 de agosto de 1834. El Censo de 1850 determina que hasta ese año habían 13 departamentos, 64 provincias, y 613 distritos dejado por Bolívar, entonces en 1856 se determina llevar las elecciones municipales, para ello el 2 de enero del año siguiente

siguiente:

PRONUNCIAMIENTO ACLARATORIO (volante)

(HERMANOS HUALLINOS)

NO NOS DEJEMOS SORPRENDER POR PERSONAS SEA QUIEN FUERE QUE MAL INTERPRETAN LAS LEYES, NORMAS LEGALES U OTROS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA EN PARTICULAR AQUÍ EN NUESTRO PUEBLO.

NUESTRO DISTRITO FUE CREADO EN LA ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA POR EL REGLAMENTO PROVISIONAL DEL 12 DE FEBRERO DE 1821 DADO EN EL CUARTEL GENERAL DE HUAURA POR EL LIBERTADOR SAN MARTÍN, DÁNDOSE LA DEMARCACIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN DEPARTAMENTOS, PROVINCIAS Y DISTRITOS A NIVEL NACIONAL. (conversión masiva de lo que eran Intendencias, Partidos y Curatos o Parroquias).

EL 16 DE ABRIL DE 1828, (7 años después) NOS DIO UNA LEY EXCLUSIVA, ELEVANDO A LA CAPITAL DE NUESTRO DISTRITO A "Benemérita Villa".

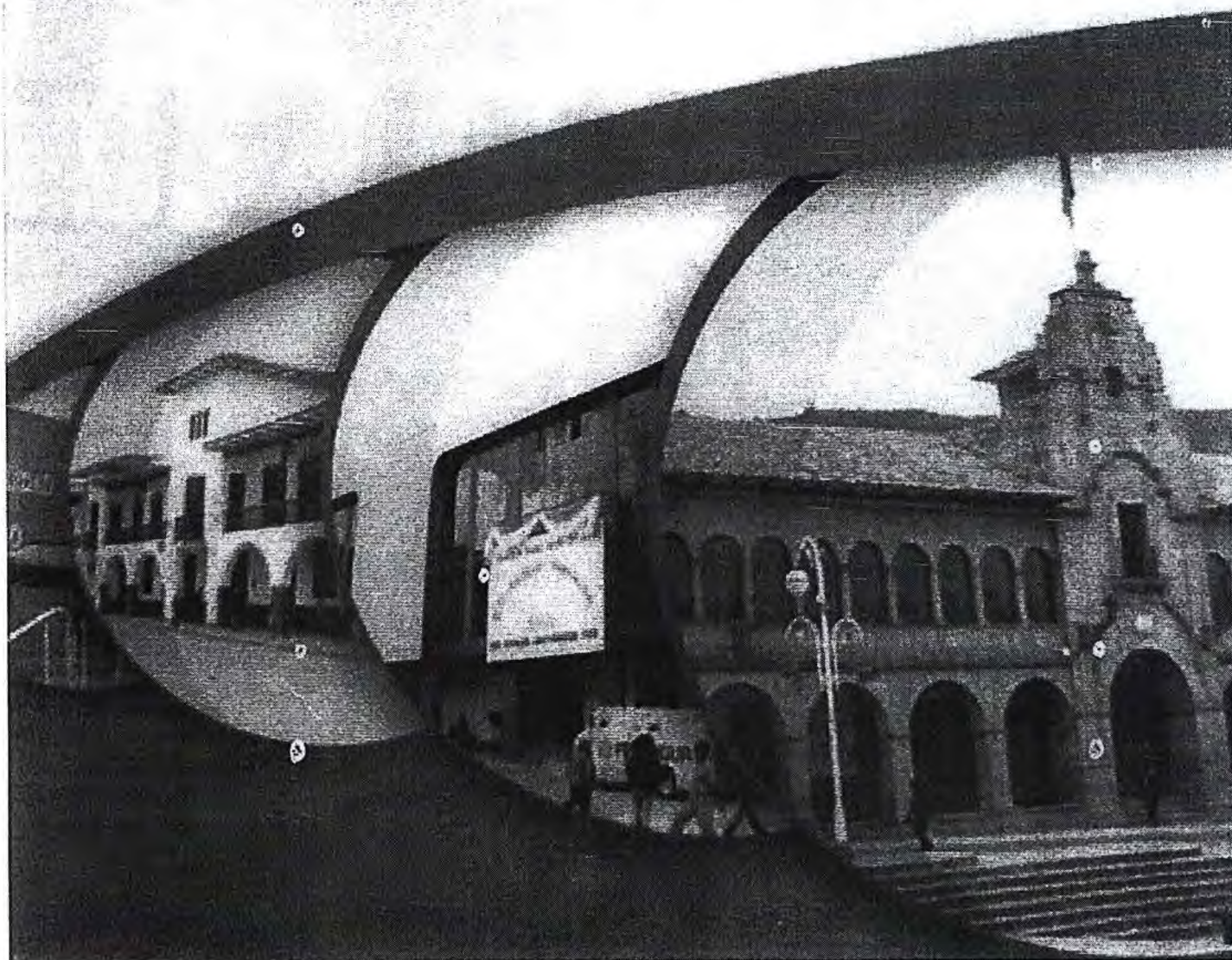
EL 29 DE AGOSTO DE 1834, SE DIO LA LEY ÓRGANICA DE ELECCIONES, TÍTULO 1º COLEGIOS ELECTORALES DE "DISTRITOS PARROQUIALES", Y HASTA ESA FECHA LA PROVINCIA DE CANGALLO TENÍA SOLO 7 DISTRITOS QUE SON: Cangallo, Huallita, Huambalpa, Sancos, Totos, Paras y Vischongo. (ver "GUÍA DE FORASTEROS" Y "TARAZGNA" págs. 276 Y 277 adjunto).

EL PRESIDENTE PROVISORIO RAMÓN CASTILLA, OBEDICIENDO EL ACUERDO DE LA CONVENCION NACIONAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1856, DIO LA LEY Nº 734 EL 29 DE DICIEMBRE DE ESE AÑO "EL REGISTRO CÍVICO" Y PARA ELLO LAS PRIMERAS MUNICIPALIDADES EN LAS QUE HABRÍAN ELECCIONES MUNICIPALES. (ver "Sección de Gobierno - Municipalidades" págs. 423; 424 y 425 adjunto). ALLÍ YA APARECEN LOS DISTRITOS NUEVOS PARA LEGITIMARLOS EL 2 DE ENERO DE 1857 (creación masiva de distritos a nivel nacional y adrede Cangallo aumentó 5 distritos: Canaria, Carapo, Colca, Chuschi y Huancaraylla). ESTO ES LO QUE MAL INTERPRETA NUESTRO ALCALDE EDGAR IPURRE. EL, POR EL HECHO DE APARECER HUALLA EN ESA RELACION DE 12 DISTRITOS (antiguos y nuevos) CREE QUE TAMBIEN LOS DISTRITOS ANTIGUOS COMO SANCOS, HUAMBALPA, HUALLA, VISCHONGO, PARAS, TOTOS, Y CANGALLO.



Directorio Nacional

de Municipalidades Provinciales,
Distritales y de Centros Poblados
2023



5.2. DEPARTAMENTO AYACUCHO. DISPOSITIVO LEGAL DE CREACION Y UBICACION GEOGRAFICA DE LA CAPITAL LEGAL DEL DISTRITO. POBLACION TOTAL PROYECTADA Y DIRECTORIO DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL 2023

Código	Provincia y Distrito	Dispositivo Legal de Creación del Distrito	Capital Legal del Distrito			Población Total Proyectada al 30/06/2023	Directorio de Municipalidad Provincial y Distrital							
			Nombre	Categoría	Ubicación Geográfica			Nombre del Alcalde	Dirección	DCH	Teléfono	Correo Electrónico		
					Altitud (metros)		Longitud Oeste						Latitud Sur	
0510	Victor Fajardo					19.124								
051001	Huancayo	Ley Regional N° 234 del 18 ago 1970	Huancayo	Ciudad	3.105	74°03' 00"	13°45' 00"	1.803	WILBER PARIONA PAREDES	Jr. Lima N° 125 - Plaza Principal	068	968850020	wy0723@hotmail.com	
051002	Alcamenca	Ley N° 13015 del DTE n° 1030	Alcamenca	Pueblo	3.173	74°08' 50"	13°39' 28"	1.203	OLIVERIO BERROCAL PEREZ	Plaza Principal N° 101	066	956878018	berrocal20095@hotmail.com	
051003	Acosca	Ley N° 8277 del 17 Mar 1950	Acosca	Pueblo	3.078	73°56' 50"	14°00' 48"	498	ARMANDO CUARES CUDI	Plaza Principal S/N	057	918237234	andarcuare@gmail.com	
051004	Ahuacoma	Ley N° 24423 del 23 Dic 1985	Ahuacoma	Pueblo	3.352	73°54' 34"	14°03' 17"	478	REYLER ESPIRITU HUAMANU CANCHO	Plaza Principal S/N	066	926781143	reder_rece@hotmail.com	
051005	Canón	Ley S/N del 02 Ene 1857	Canón	Vila	3.043	73°54' 17"	13°55' 23"	4.007	VICTORIA ALFARO SILVESTRE	Plaza Principal S/N	066	993003012	vicky1975alfaro@gmail.com	
051006	Cayaca	Ley N° 13208 del 08 Ene 1990	Cayaca	Pueblo	3.257	73°59' 19"	13°47' 43"	1.106	JAVIER CUBA CHERANA	Plaza Principal S/N Km. 100	064	956162772	javiercuba9@hotmail.com	
051007	Colca	Ley S/N del 02 Ene 1857	Colca	Pueblo	3.003	74°02' 02"	13°42' 45"	585	ALVARO MENDOZA ALCA	Plaza Principal S/N	066	986033002	ayacuchojoven2014@hotmail.com	
051008	Huamantla	Ley N° 8258 del 02 Jun 1950	Huamantla	Vila	3.390	74°18' 20"	13°43' 43"	1.081	CASIANO RAMIREZ HUAMAN	Plaza Principal S/N	066	990880047	casiano.ramirez@hotmail.com	
051009	Huancabamba	Ley S/N del 02 Ene 1857	Huancabamba	Pueblo	3.246	74°05' 09"	13°43' 05"	2.170	EDGAR BAUTISTA QUISEP	Plaza Principal S/N	066	960140543	edgar.ba43@gmail.com	
051010	Yauli	Esencia Inap	San Pedro de Huay	Vila	3.423	73°57' 03"	13°40' 00"	1.833	SANTO BERROCAL RUIAS	Plaza Principal S/N	066	968775620	stntberrocalman@gmail.com	
051011	Sampsa	Ley N° 1375 del 14 Nov 1910	Sampsa	Vila	3.184	74°11' 13"	13°40' 22"	2.153	MORIS YANCHE MACHACA	Plaza Principal S/N	066	999012706	mori.yanchemachaca@gmail.com	
051012	Yanachaca	Ley N° 1306 del 14 Nov 1910	Yanachaca	Vila	3.013	74°31' 57"	13°36' 41"	2.323	FEDRO CHUMPI FERNANDEZ	Plaza Principal S/N	066	969604600	fedrochumpifernandez2@gmail.com	

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13

13



Continúa

Dpto. de Ayacucho